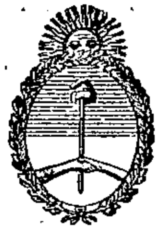
28 - 2 - 68

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVI — Buenos Aires, miércoles 28 de febrero de 1968 — Número 21.384

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

Modifícase parcialmente el Decreto 3.525/66 por el que se autorizó un plan industrial.

DECRETO Nº 728 — Buenos Aires, 20 de febrero de 1968.

VISTO el Expediente Nº 252.656/64 en el que la firma Fábrica Argentina de Engranajes, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, solicita modificación del Decreto Nº 3.525/66 por el cual se le autorizó un plan industrial de integración progresiva de partes de industria nacional para la fabricación de cajas de cinco velocidades para vehículos de carga; y

CONSIDERANDO:

Que la citada modificación se refiere a la postergación de la fecha de iniciación de cada una de las tres etapas que comprende al citado plan industrial, al aumento de la cantidad de unidades a fabricar y a la fecha de finalización de la tercera etapa;

Que por Decretos Nros. 2.958/61 y 6.268/67 la firma antes referida, resultó beneficiaria de una inversión de capital extranjero y una prioridad de equipamiento respectivamente, con destino al cumplimiento del plan de fabricación mencionado precedentemente;

Que la interesada fundamenta su pedido en que el Decreto Nº 3 525/66 fue dictado casi tres (3) meses después de la fecha de iniciación de la primera etapa;

Que la Secretaría de Estado de Industria y Comercio ha expresado opinión favorable al pedido formulado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase parcialmente el artículo 1º del Decreto Nº 3.525/66 dejándose establecido que las fechas de iniciación y terminación de cada una de las etapas que comprende el plan industrial y la cantidad de unidades a fabricar a que se refiere el mencionado decreto es la siguiente:

	1ª Etapa	2ª Etapa	3ª Etapa
Duración de las etapas	1-7-66 al 31-12-67	1-1-68 al 31-3-69	1-4-69 al 30-6-70
Cantidad de unidades a fabricar...	3.337	8.400	9.000

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá. — Luis S. D'Imperio.

Ministerio de Bienestar Social

SALUD PUBLICA

Transfiérense a la provincia de Neuquén diversos establecimientos asistenciales.

DECRETO Nº 416. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1968.

VISTO el convenio suscrito con fecha 13 de octubre de 1967 entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y el Gobierno de la Provincia de Neuquén, mediante el cual se pacta la transferencia definitiva de los establecimientos asistenciales de propiedad de la Nación a la citada provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho instrumento ha sido firmado conforme los términos de la Ley 17.022 y "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional;

Que la decisión de las partes conforma el principio básico de la política sanitaria del Gobierno y propende a que la acción nacional sea orientadora, promotora, fiscalizadora y de coordinación de los servicos de salud, quedando reservada a las provincias la acción asistencial,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Aprobar el convenio celebrado con fecha 13 de octubre de 1967, entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y el Gobierno de la Provincia de Neuquén, mediante el cual se transfieren a esa provincia los establecimientos asistenciales que la Nación posee en dicha jurisdicción, y que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social, de Economía y Trabajo y del Interior, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública, de Hacienda y de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Adalbert Krieger Vasena. — Guillermo A. Borda. — Ezequiel A. D. Holmberg. — Luis S. D' Imperio. — Mario F. Díaz Colodrero.

Entre la Secretaría de Estado de Salud Pública por una parte, representada en este acto por su titular, doctor Ezequiel A. D. Holmberg, en adelante "La Secretaría", en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante Ley 17.022 y "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional y la Provincia de Neuquén por la otra parte, cuya representación asumé su Ministro de Asuntos Sociales, doctor Guillermo Luis Iribarne, en adelante "la Provincia", se celebra el presente convenio de transferencia de establecimientos asistenciales de propiedad de la Nación, bajo las siguientes cláusulas:

Primera: La Secretaría transfiere con carácter definitivo a la Provincia, y ésta recibe a título gratuito, los establecimientos de propiedad de la Nación que más abajo se enumeran, ubicados en territorio provincial, cuya situación patrimonial se determina.

Hospital Rural, situado en la ciudad de Neuquén, calle Buenos Aires y Eduardo Talero, inmueble fiscal.

Centro Sanitario, ubicado en la ciudad de Neuquén, funciona en el mismo local en que lo hace el Hospital Rural citado precedentemente.

Hospital Rural, situado en la localidad de Centenario, inmueble fiscal.

Hospital Rural, situado en la localidad de Cutral Có, calle Roque Sáenz Peña Nº 390, inmueble fiscal.

Hospital Rural, situado en la localidad de Picum Leufú, calle 12 s|n., inmueble fiscal.

Hospital Rural, situado en la localidad de Zapala, calle Brown Nº 549, inmueble fiscal.

Hospital Rural, situado en la localidad de Chos Malal, calle Sarmiento esquina General Lamadrid, inmueble fiscal.

Hospital Rural, situado en la localidad de Buta Ranquil, manzana 5, Solar A, inmueble fiscal.

Hospital Rural, situado en la localidad de Loncopué, Manzana 8, Lote 1, inmueble fiscal.

Hospital Rural, situado en San Martín de los Andes, calle San Martín esquina Coronel Díaz, inmueble fiscal.

Centro de Salud, situado en la localidad de Junín de los Andes, funciona en inmueble provincial.

Puesto Sanitario, situado en la localidad de Villa La Angostura, funciona en inmueble provincial.

Así también la Secretaría transfiere en las mismas condiciones a la Provincia los "Centros Materno Infantiles", dependientes del Programa Nacional de Maternidad e Infancia, cuyo lugar de funcionamiento se detalla seguidamente:

Centro Materno Infantil en Cutral Có, funciona en edificio provincial.

Centro Materno Infantil en Zapala, funciona en edificio provincial.

Centro Materno Infantil en Chos Malal, funciona en edificio provincial.

Centro Materno Infantil en Junín de los Andes, funciona en edificio provincial.

Centro Materno Infantil en San Martín de los Andes, funciona en edificio provincial.

La Provincia se obliga a asegurar la continuidad de la acción que desarrollan dichos Centros y a no reducir las comodidades que actualmente les proporciona. Adoptará, asimismo, todas las medidas adecuadas para que esta finalidad no sea desvirtuada.

Segunda: La transferencia a título gratuito del activo físico de los servicios enumerados se operará sobre la base de sus inventarios reales de existencias que dentro de los sesenta (60) días a contar de la fecha del presente convenio deberá practicar cada dependencia.

Dentro de dicho plazo, se labrarán las actas respectivas de entrega en cuatro (4) ejemplares debidamente autenticados, todos del mismo valor, dos (2) para la Nación y dos (2) para la Provincia, dejándose constancia en ellas, de las variaciones normales que se produzcan en los bienes de uso y consumo y de los desgastes naturales o deterioros imprevisibles que existieran con relación a la fecha de los relevamientos.

Por lo que se refiere a los inmuebles de propiedad del Estado Nacional, su situación de dominio es la registrada en los respectivos legajos censales archivados en la Contaduría General de la Nación (Registro General de Bienes del Estado) y un duplicado de cada uno de ellos, debidamente autenticado, será entregado por la Secretaría a la Provincia, al concretarse la transferencia a título gratuito que incluye el dominio de los inmuebles con todas sus instalaciones y lo adherido a ellos.

Tercera: La Secretaría gestionará ante el Poder Ejecutivo Nacional la transferencia a la Provincia, a título de contribución especial y en los términos del artículo 3º de la Ley 17.022, de los fondos correspondientes a los créditos previstos en su presupuesto vigente, jurisdicción 4 Secretaría de Estado de Salud Pública", para los gastos de sostenimiento que demanden los servicios enumerados en el primer párrafo de la cláusula primera, excluido el rubro sueldos.

Lo mismo hará con los fondos destinados a la atención de "erogaciones por todo concepto" de los Centros Materno Infantiles citado en el segundo párrafo de la cláusula primera. Para el funcionamiento de estos Centros, la Provincia se obliga a no afectar con cargo a los fondos específicos, un monto superior al cincuenta (50%) por ciento en concepto de locación de servicios.

Para la primera vez, dentro de los sesenta (60) días a contar desde la fecha en que se haga efectiva la entrega de todos los establecimientos mentados en la cláusula primera, la Secretaría realizará los ajustes presupuestarios que correspondan, a fin de transferir los créditos pertinentes, tomando como fecha de referencia la precedentemente indicada y gestionará que la Tesorería General de la Nación proceda a remitir los fondos aludidos en una sola remesa a la Provincia.

Para lo sucesivo el monto de esta contribución especial, igual a la suma global prevista para el conjunto de los establecimientos mentados en la cláusula primera, con la salvedad del primer párrafo de esta cláusula tercera, se mantendrá invariable durante los cinco (5) años fiscales subsiguientes, sin contar entre ellos el año fiscal correspondiente a la fecha de entrega de los servicios a que se refiere el párrafo anterior, y se disminuirá a partir de entonces anualmente en un veinte por ciento (20%).

En todos los casos la contribución especial de la Nación podrá ser sustituida en todo o en parte por un aumento equivalente en su monto en la coparticipación de los impuestos nacionales, en la forma prevista por el artículo 3º de la Ley 17.022, segundo párrafo, y en tal caso cesar antes del plazo previsto precedentemente. Una vez cesada la contribución especial aludida por una u otra de las razones previstas, la Provincia atenderá con sus propios recursos la totalidad de las erogaciones que irrogue el funcionamiento de cada uno de los establecimientos transferidos, con la única salvedad de los sueldos del personal nacional adscripto.

Cuarta: La Secretaría se compromete a adscribir a la Provincia, todo el personal en funciones a la fecha del presente convenio, en los establecimientos enumerados en el primer párrafo de la cláusula primera, el que se detalla en la nómina que se agrega y forma parte del mismo.

Las eventuales bajas que se produzcan por causas no imputables a la Nación, o que deriven de la aplicación de su régimen disciplinario, no serán cubiertas por ésta, quedando a cargo de la Provincia toda ulterior designación que resulte necesaria y a cargo de sus propios recursos las erogaciones respectivas.

La Nación se obliga a mantener las adscripciones previstas en forma permanente y hasta el término de la carrera administrativa del personal involucrado o baja justificada del agente según los términos del párrafo anterior.

Quinta: La Provincia se compromete a colaborar y participar en el desarrollo de los planes, programas, proyectos y campañas sanitarias que establezca la Secretaría, y a aceptar al respecto las normas en vigencia y las que se impartan en el futuro, conforme a un sistema nacional de centralización normativa y de descentralización ejecutiva, reservándose la Secretaría la supervisión de los mismos, de acuerdo con las facultades que le asisten en virtud de lo establecido en el inciso d) del artículo 2º de la Ley 17.022.

Sexta: La Provincia asume en relación con todas las operaciones a que se refiere el presente convenio las obligaciones previstas por la Ley 17.022, y la Secretaría se reserva todas las facultades que la misma le otorga para asegurar que sus finalidades sean cumplidas.

Séptima: Bajo las cláusulas que anteceden se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y de igual valor, dos (2) para la Secretaría y dos (2) para la Provincia, dejándose expresa constancia de que este convenio se perfeccionará y entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, y en la esfera Provincial, por el señor Gobernador de la Provincia y por la autoridad que ejerza las facultades legislativas, y una vez que sea realizada la entrega material de lo transferido mediante la suscripción de las actas pertinentes.

Ambas partes se comprometen a tramitar los actos de ratificación previstos con la diligencia necesaria para que la entrega de lo transferido pueda realizarse dentro del plazo de sesenta (60) días, establecido por la cláusula segunda, segundo párrafo. De conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, a los 13 días del mes de octubre de 1967.

NOMINA DEL PERSONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN

HOSPITAL RURAL — NEUQUEN

Legajo	Apellido y Nombre	Clase-Grupo	Función
48.079	Sohle Cateula, Juan Carlos	C I	Médico Director
16.323	Soldano, María Graciela Cristina	B VI	Caba Enfermera
40.630	Parodi, Raúl Eduardo	C IV	Médico
42.149	Castro, Juan Manuel	C IV	Médico
43.563	Pereyra, Eugenio Ramón	C IV	Médico Asistente
45.969	Cerioni Gianja, Carlos Alberto	C IV	Médico Asistente
58.755	Andrigo, Federico Omar	C IV	Médico Asistente
7.365	Armas, Esther Nélida	D VI	Oficinista
16.396	Belcastro de Calvo, Catalina Mela	D III	Sub Caba Enfermera
18.257	Fernández de Moya, Fidelina	D VII	Aux. de Enfermería
21.782	Buchiniz, Matilde Juana	D VI	Oficinista
24.363	Zapata, Ana Luisa	D VII	Aux. de Enfermería
25.469	López de Catricheo, María	D VII	Aux. de Enfermería
34.646	Bárbara de Quevedo, Marta Nieves	D VIII	Oficinista
34.677	Basualdo, Hortensia del Carmen	D V	Enfermera
38.826	Armas, Elena	D VIII	Oficinista
39.714	Díaz, Adamia	D VII	Aux. de Enfermería
13.898	Mohana de Alonso, Amalia	E VII	Operaria Cocinera
23.189	Sbamba, Leonilda Teresa	E VI	Cocinera de 2da.
25.205	Rodríguez, María del Carmen	E VII	Operaria Cocinera
34.636	Benitez, Magdalena	E VIII	Ayudante de Cocina
34.637	Puentes, Liborio	E VI	Chófer
38.659	Torres, Filomena	E VI	Cocinera de 2da.
38.875	Maschio de Quintana, María Teresa	E VII	Planchadora
44.337	Ramírez, Segundo	E VI	Chófer
18.345	Carcano, Ernestina	F VI	Mucama
39.710	Díaz, Delma Yolanda	F VI	Mucama
39.722	Pincheira, Brunilda	F VI	Mucama
42.850	Paredes, Alda Haydée	F IV	Encarg. de Ropería
58.978	Chertudi, Alfredo Marcos	Ad-Hon.	Médico
55.245	Gervasoni, Jorge Juan Antonio	Ad-Hon.	Médico
56.895	Novoa, Armando Eduardo	Ad-Hon.	Médico

CENTRO SANITARIO — NEUQUEN

39.243	Figueira, Martín Hugo	C IV	Odontólogo
40.277	Planas, Teodoro Luis	C IV	Odontólogo

HOSPITAL RURAL — COLONIA CENTENARIO

1[illegible].855	Benedetto, Pedro Andrés	B VI	Secret. Administrat.
20.761	Rapi de Fuentes, Margarita Luisa	D VII	Aux. de Enfermería
35.975	Vallejos, Héctor del Carmen	D VII	Aux. de Enfermería

HOSPITAL RURAL — CUTRAL-CO

48.443	Pino de Gutiérrez, Isabel	D VII	Aux. de Enfermería
48.448	González, Nurias	D VII	Aux. de Enfermería
18.240	Velázquez, Celindo	F V	Ordenanza
48.447	Astigarraga, Hedis Yolanda	F VI	Mucama
39.713	Arévalo, Angélica	F VI	Mucama
56.927	Fabreguettes, María J. Mujica de	Ad-Hon.	Obstétrica
56.928	Cardozo de Sosa, Mercedes	Ad-Hon.	Aux. de Serv. Social
56.929	Cabrera, Lorenzo	Ad-Hon.	Chófer
24.041	Pichulmay de Jara, Mabel Elena	Ad-Hon.	Mucama
31.946	Escobar de Di Lena, Teofista	Ad-Hon.	Mucama

HOSPITAL RURAL — PICUN LEUFU

13.858	Astigarraga, Santiago Alberto	B VI	Secret. Administrat.
13.076	Valenzuela, Irene del Carmen	D VII	A[illegible] d[illegible] Enfermería
18.189	Venancio, Julio	E VI	Chófer
18.291	Seguel, Eduardo Aurelio	F VI	Peón

HOSPITAL RURAL — ZAPALA

10.601	Soria, Pedro Emilio	C IV	Médico Director
15.832	Figueroa, María Avelina	D V	Enfermera
16.123	Loggia, Carlos	D V	Aux. Téc. de Rayos
16.126	Seguel de Ferreyra, Filomena	D III	Enfermera Ppal.
18.330	Cárdenas de Joubert, Adelina Esther	D VII	Aux. de Enfermería
36.035	Parra Vda. de Ballesteros, Luzmila	D V	Enfermera
56.687	Araya, Matilde	D V	Enfermera
18.273	Sánchez, María Gregoria	E VII	Lavandera
34.974	Vega de Carrizo, Argentina Luisa	E VII	Operaria Cocinera
56.689	Rivera, Eduarda	F VI	Mucama

HOSPITAL RURAL — CHOS MALAL

23.699	Moya, Gabriel Dionicio	B VI	Cabo Enfermero
22.042	Dewey, Eulalia	D VIII	Oficinista
25.176	Dellacha, Eduardo Andrés	D III	Enfermero Ppal.
34.648	Utrera de Aguilera, Hilaria	D VII	Aux. de Enfermería
38.380	Olate, Guillermo Orlando	D VII	Aux. de Enfermería
38.016	Gómez de Vázquez, Laura	E VII	Lavandera
38.238	Yañez, Laurentino	F VI	Mucama
35.641	Gallo, Pedro Alejandro	Ad-Hon.	Director
23.701	De Vega, Luis	Ad-Hon.	Secret. Administrativo
42.721	Maulu, Aldo Victorio	Ad-Hon.	Médico

HOSPITAL RURAL — LONCOPUE

14.404	Ramírez, Cantalicia	D VII	Aux. de Enfermería
18.299	Amarante, María del Pilar	D VII	Aux. de Enfermería
54.699	Retamal, María Aidée	D VII	Aux. de Enfermería
18.234	Jara, Matilde	E VII	Operaria Cocinera
42.720	Pelayes, Fausto Angel	Ad-Hon.	Director

HOSPITAL RURAL — SAN MARTIN DE LOS ANDES

16.143	Elormendi, Reynaldo Ponciano	B VI	Secret. Administrat.
12.610	Conejero de Urbe, Adelfina	D VII	Aux. de Enfermería
23.898	Tagina, Ernesto Teodoro	D III	Enfermero Ppal.
37.856	Pigliapoco, Humberto Vicente Juan	D VII	Auxiliar de Rayos
24.109	Moreno, José Cruz	E VI	Chófer
39.331	Curcumil, Nélida	E VII	Operaria Cocinera
56.852	Romanos, Rubén Neftalí	Ad-Hon.	Director

CENTRO DE SALUD — JUNIN DE LOS ANDES

21.718	Rodríguez, Alfonso	D VII	Aux. de Enfermería
25.235	Troncoso de Vivanco, María Moraina	E VIII	Ayudante de Cocina

HOSPITAL RURAL — BUTA RANQUIL

No cuenta con personal

PUERTO SANITARIO — VILLA LA ANGOSTUR.

No cuenta con personal

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 10.018. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967.

VISTO el presente Expediente Nº 511.901|67, del registro de la Dirección Nacional de Aduanas, mediante el cual se solicita la autorización para efectuar la renovación de contratos personales ya autorizados, y

CONSIDERANDO:

Que la repartición recurrente destaca la imprescindible necesidad de contar con personal de reconocidas condiciones de idoneidad que posibilite su desenvolvimiento eficiente, en las etapas finales de la reorganización impuesta a la dependencia por imperio de las leyes 16.918, 16.988 y sus correlativas;

Que a mérito de las circunstancias señaladas, gestiona la correspondiente autorización para renovar contratos de locación de servicios, mediante el contrato tipo que a tal fin se ha confeccionado, hasta el 31 de marzo de 1968 en que una vez aprobada la estructura orgánica de la repartición, los beneficiarios podrán ser incorporados al plantel básico correspondiente y rescindirse automáticamente los contratos formulados con los mismos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Nacional de Aduanas, a renovar hasta el 31 de marzo de 1968, los contratos de locación de servicios celebrados oportunamente con el personal que se detalla en el Anexo I, a partir de las fechas y con las remuneraciones que se especifican en cada caso.

Art. 2º — A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto, apruébase el contrato tipo de locación, cuyo texto figura como Anexo II.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de las remuneraciones será atendido con cargo a la Partida 1 — 1 — 2 — 32 — 0 — 94 — 21 — 2120 — 03 del Presupuesto 1967 y la correspondiente al año 1968 de acuerdo con lo establecido en el artículo 27, inciso c) de la Ley de Contabilidad.

Art. 4º — La Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación destacada ante la Dirección Nacional de Aduanas, tomará la intervención correspondiente a los fines de su competencia.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

ANEXO I

Apellido y Nombres	Remuneración Mensual $	Renovación a partir de
PROSPERI, Juan Carlos L. E. 4.106.395, D. M. Bs. As.	74.900.—	1|1|68
ACUÑA, Guillermo L. E. 0.390.871, D. M. Bs. As.	60.400.—	1|1|68
EUFEMIO, Aniceto Ramón L. E. 3.020.373, D. M. 24	47.400.—	1|1|68
ARATA, César Pedro L. E. 0.522.580, D. M. Bs. As.	47.400.—	1|1|68
NIÑO, Francisco L. E. 0.942.635, D. M. 17	47.400.—	1|1|68
SARMIENTO, Rafael L. E. 6.732.861, D. M. 49	47.400.—	1|1|68
RODRIGUEZ Manuel Héctor L. E. 4.451.768, D. M. Bs. As.	47.400.—	1|1|68
RIZZO, Jorge L. E. 4.811.562, D. M. 15	47.400.—	1|11|67
MAC LEAN, Ronaldo Alfredo L. E. 4.544.084, D. M. Bs. As.	18.200.—	1|1|68
ARIDI, Angel Ramón L. E. 6.178.440, D. M. 34	18.200.—	1|1|68
PUCCINELLI, Ilda Haydée L. C. 5.903.929	18.200.—	1|1|68
TAPIA, Alberto Osvaldo L. E. 5.974.479, D. M. 33	18.200.—	1|1|68
POSTIGLIONE, Carlos L. E. 6.066.720, D. M. 33	18.200.—	1|1|68
LOPEZ, José Eduardo L. E. 2.281.619, D. M. 13	18.200.—	1|1|68
GONZALEZ, Joaquín L. E. 4.319.056, D. M. 10	18.200.—	1|1|68
RICOMBERRI, Angel María L. E. 1.674.004, D. M. Bs. As.	18.200.—	1|1|68

ANEXO II

Entre la Dirección Nacional de Aduanas, en adelante la Contratante, representada por el .... quien constituye domicilio legal en la sede de la Repartición, sita en la calle Azopardo 350, Capital Federal, y el señor .... el cual lo constituye en el mismo, en adelante el Contratado, celebran el presente Contrato de acuerdo a la autorización conferida por el Decreto Nº .... — Primero: El Contratado desempeñará con carácter transitorio, tareas .... desde el .... hasta el .... — Segundo: El Contratado gozará de una remuneración de m$n .... sobre la base del horario de .... correpondiéndole asimismo una retribución por horas extraordinarias, similar a la del personal titular. — Tercero: La retribución estipulada estará sujeta a descuentos jubilatorios en orden a lo determinado por la Ley Nº 16.589 y|o 17.304 y el Contratado gozará de los beneficios del salario familiar, sueldo anual complementario, fondo de estímulo o cualquier otro similar a éste que se atribuya al personal permanente donde prestará servicios el Contratado. En materia de licencias serán de aplicación las disposiciones del Decreto Nº 347|66. — Cuarto: El Contratado queda sometido a las disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas vigentes en la actualidad o que se dispongan en lo sucesivo por la Contratante y que se vinculen con el desempeño de las tareas que le serán encomendadas. — Quinto: La Contratante podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación alguna el presente Contrato, si los servicios del Contratado no fueren considerados satisfactorios o necesarios. El Contratado no tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza y por su parte podrá rescindir asimismo la presente obligación, avisando tal decisión a la Contratante con (30) treinta días de anticipación. — Sexto: El presente Contrato quedará de inmediato sin efecto en el momento en que, aprobada la estructura orgánica de la Repartición, el Contratado sea incorporado a su Plantel Permanente. — Séptimo: Por cualquier divergencia que se suscitara en la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes someterán la contienda a los Jueces Federales respectivos. En prueba de conformidad se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los .... días del mes de .... del año ...... quedando el original en poder de la Contratante y el duplicado en poder del Contratado.

Secretaría de Agricultura y Ganadería
MISION OFICIAL

DECRETO Nº 521. — Bs. As., 13|2|68.

VISTO el expediente Nº 108:724|67, del registro del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), organismo autárquico dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, referente a los viajes realizados por el Director del Instituto de Filotécnia, perteneciente a dicho organismo, Ingeniero Agrónomo Ewald Alfredo Favret, entre el 24 y 27 de octubre y entre el 29 de ese mismo mes y el 3 de noviembre de 1967, con el objeto de participar, por invitación de la Organización de Estados Americanos (OEA), en la reunión para preparar el Programa Multinacional de Genética, en Santiago (República de Chile) y en la reunión para preparación del Programa Multinacional de Ciencias Agrícolas, en San José (República de Costa Rica); y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que la asistencia del Ingeniero Favret a dichas reuniones se relaciona con el Programa Regional para el Desarrollo Científico y Tecnológico, establecido por los Jefes de los Estados Americanos en Punta del Este (República Oriental del Uruguay) en el año 1967, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria dispuso autorizarlo para que patricipara en las mismas, teniendo en cuenta, además, que la Organización de los Estados Americanos se hizo cargo de los gastos pertinentes;

Que la presencia del mencionado profesional en las aludidas reuniones permite a nuestro país participar en el movimiento científico que se produce en el continente con sus consiguientes beneficios, lo que hace que la misión del Ingeniero Favret se considere de interés nacional.

Por lo expuesto, atento a que se han cumplido los recaudos previstos en el artículo 29º del decreto Nº 8.567, de fecha 22 de septiembre de 1961, al dictamen favorable del Comité Nacional Argentino de la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) y a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Considérese en uso de licencia con goce de sueldo, del 24 de octubre al 3 de noviembre de 1967, a los efectos señalados en el preámbulo del presente decreto, al Director del Instituto de Fitotecnia, dependiente del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), organismo descentralizado de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Ingeniero Agrónomo Ewald Alfredo Favret — Matrícula 711.319 — D. M. 14 — C. I. número 2.292.606, expedida por la Policía Federal. El mencionado funcionario deberá presentar un informe sobre su actuación y temas tratados en las reuniones a que ha asistido en Santiago (República de Chile) y en San José (República de Costa Rica) y no podrá abandonar la Administración Pública Nacional por el término de tres (3) años, a partir de la fecha de su reintegro al servicio.

Art. 2º. — El Ingeniero Agrónomo Ewald Alfredo Favret no percibirá aparte de su sueldo, importe alguno en concepto de viáticos, movilidad o coeficiente.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Nicanor E. Costa Méndez. Rafael García Mata.

Secretaría de Industria y Comercio
INMUEBLES
Venta.

DECRETO Nº 730 - Bs. As., 20/2/68.

VISTO la resolución de fecha 24 de mayo de 1967 (Acta Nº 92, Punto 2º) de la Dirección Nacional de Industrias del Estado, por la que se aprueba la venta de dos (2) inmuebles de su propiedad, incluidos en la autorización conferida por el Decreto Nº 1.232/66, del 30 de agosto de 1966, y

CONSIDERANDO:

Que el remate de los inmuebles estuvo a cargo del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la subasta fue realizada el día 22 de mayo de 1967, de conformidad con las bases indicadas en su oportunidad por el Banco Municipal y aprobadas por el organismo vendedor;

Que los precios obtenidos han superado ampliamente las previsiones calculadas;

Que en la tramitación de la venta se ha dado la debida intervención al Tribunal de Tasaciones;

Que de conformidad con el artículo 4º del Decreto Nº 1.232/66, las operaciones deben ser aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional;

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la venta de dos (2) inmuebles ubicados en la Capital Federal, calles Paysandú 1842/52 y Alsina 2196, piso 4º, unidad funcional Nº 6, este último conforme al régimen de la Ley 13.512, de propiedad de la Dirección Nacional de Industrias del Estado y de su empresa incorporada Petroquímica E. N., respectivamente, realizada en remate público por el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, por un importe total de Cincuenta y Cuatro Millones Seiscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 54.650.000), de conformidad con los precios, características y demás modalidades que se indican en los boletos de compra-venta que se hallan transcriptos integramente en el texto del Acta de Sesiones Nº 96, Punto 4º del Directorio de la Dirección Nacional de Industrias del Estado, de fecha 21 de junio de 1967.

Art. 2º — Desígnase al señor Presidente del Directorio Ejecutivo de la Dirección Nacional de Industrias del Estado para que oportunamente firme las respectivas escrituras traslativas de dominio, con intervención de la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Cultura y Educación
DOCENTES
Confirmación.

DECRETO Nº 733 — Bs. As., 20/2/68.

VISTO el expediente Nº 108.435/65, del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación; atento que por Decreto Nº 4.289, del 6 de junio de 1966, se confirmó como titular de tres horas de Cultura Musical (2 hs. en la Escuela Nacional de Comercio y 1 hora en la Escuela Normal de Maestras, ambos establecimientos de Catamarca); teniendo en cuenta la observación legal formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación, y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 4.289, del 6 de junio de 1966, por el cual se confirmó como profesora de tres horas de Cultura Musical (2 hs. 1—1 en 1º y 2º años, las divisiones, turno noche, en la Escuela Nacional de Comercio, y 1 hora en 4º año, 3ª división, turno tarde, en la Escuela Normal de Maestras, ambos establecimientos de Catamarca), a la señorita María Teresa Arrascaeta (L. C. número 8.667.667, C. I. Nº 12.460, Pol. de Catamarca), por encontrarse comprendida dentro de las disposiciones establecidas en el artículo 150º del Decreto-Ley número 16.767, del 11 de setiembre de 1956.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Cultura y Educación
EMPLEADOS
Servicios contratados

DECRETO Nº 10.046 - Bs. As., 29|12|67

VISTO el expediente Nro. 118.418|67 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, relacionado con la contratación de servicios personales para tareas de atención de público, vigilancia, serenos y limpieza en establecimientos culturales; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Estado de Cultura ha informado que en los estudios realizados para concretar la racionalización administrativa dispuesta por Ley 17.343 se ha previsto la asignación de cargos presupuestarios en las respectivas dependencias, que posibiliten la solución integral del grave problema que la escasez de agentes para dichas funciones provoca a los museos históricos y de arte, que han debido recurrir a la contratación temporaria de agentes para mantener sus servicios específicos;

Que en tanto se concrete dicha racionalización procede autorizar la adopción del procedimiento de contratos de servicios personales, limitados en la oportunidad a un período de tres meses, de enero a marzo del año próximo, lapso en que se estima lograr la solución integral propuesta;

Que, en consecuencia, es procedente el otorgamiento de la autorización prevista en el Art. 4º de la Ley 17.063;

Por ello:

Y de conformidad con lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse las propuestas formuladas por la Subsecretaría de Cultura de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, para la contratación de diversos servicios personales, acordándole la autorización prevista en el Art. 4º de la Ley número 17.063 para la formalización de los respectivos contratos, de acuerdo con el detalle siguiente:

Subsecretaría de Cultura:

Luis Frasisti (L. E. 278.818), como sereno a razón de dieciocho mil pesos ($ 18.000 m|n.) moneda nacional mensuales.

Museo Histórico Nacional del Cabildo de Buenos Aires y de la Revolución de Mayo:

Marta Correa de Pardo (L. C. 0.136.726), para atención de público y Elpidio Fernández (L. E. 1.737.080), Héctor Brites (C. I. 3.962.242 P.F.) y Adolfo Piccinini (C. I. 1.610.147 P.F.) como personal de vigilancia a razón de dieciocho mil pesos ($ 18.000 m|n.) moneda nacional mensuales a cada uno.

Museo Histórico Nacional:

Cecilio Aguirre (L. E. 5.692.392), Manuel Abollo (L. E. 7.590.902), Héctor Juan Antoni (L. E. 1.306.078), Rafael Ciccarelli (L. E. 4.552.384), Alberto Ricardo Musladino (L. E. 528.157), Lorenzo Nistal (L. E. 4.544.836), Felipe Nicolás Pano (L. E. 538.596), Alberto Pérez (L. E. 376.3°1) y José Rodríguez (L. E. 264.388) como personal de vigilancia a razón de dieciocho mil pesos ($ 18.000 m|n.) moneda nacional mensuales a cada uno.

Museo Mitre:

Floro Agustín Zabala (L. E. 7.226), Nicolás Femia (L. E. 291.065), Francisco Míguez (C. I. 77.520 P. Pcia. Bs. As.), Narciso Teres (L. E. 2.254.464), José Luis Debernardi (L. E. 4.358.735) y Carlos Rodolfo Fredes (L. E. 5.193.257) como personal de vigilancia a razón de dieciocho mil pesos ($ 18.000 m|n.) moneda nacional mensuales a cada uno.

Museo "Casa de Ricardo Rojas":

Beatriz Elisa López de Hosseu (L. C. 2.715.422) para atención de público a razón de dieciocho mil pesos ($ 18.000 m|n.) moneda nacional mensuales.

Museo Histórico Sarmiento:

Manuel Quintero (C. I. 4.497.653 P. F.) como personal de vigilancia a razón de dieciocho mil pesos ($ 18.000 m|n.) moneda nacional mensuales.

Museo y Biblioteca de la Casa del Acuerdo de San Nicolás:

Graciela Beatriz Crigna (C. I. 992.036 P. Pcia. Bs. As.) para atención de público y Juan Rosa Pedrozo (L. E.

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL
ALFREDO M. GITELLI

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: **Av. Santa Fe 1659**, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Public. T.E. 89-4760 (provisorio) — Avisos y Suscripciones T.E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T. E. 42-1011

SUMARIO

EDICION DEL DIA 28|2|68 (64 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 6.— %

4.697.989) como personal de vigilancia a razón de dieciocho mil pesos ($ 18.000 m|n.) moneda nacional mensuales a cada uno.

Palacio San José y Museo Regional "Justo José de Urquiza":

Raúl Ramón Leuze (L. E. 5.817.719), Pedro Omar Ferreyra y Juan Pedro Fomer (C. I. 43.229 P. Pcia. Bs. As.) como personal de vigilancia a razón de dieciocho mil pesos ($ 18.000 m|n.) moneda nacional mensuales a cada uno.

Museo Nacional de Bellas Artes:

Susana Pierrepont de Monti (L. C. 2.238) para atención de público a razón de veintiún mil pesos ($ 21.000 m|n.) moneda nacional mensuales y Graciela Colombo de Oliva (L. C. 3.897.162) para atención de público a razón de dieciocho mil pesos ($ 18.000 m|n.) moneda nacional mensuales.

Museo Nacional de Arte Decorativo:

Leonor Juana Ivaldi (L. C. 120.109) para atención de público y Francisco Anunciado Auletta (L. E. 467.569) y Manuel M. Carral (C. I. 1.003.925 P. Pcia. Bs. As.) como serenos a razón de dieciocho mil pesos ($ 18.000 m|n.) moneda nacional mensuales a cada uno.

Museo Nacional de Arte Oriental:

Raúl Esteban Robles (L. E. 7.331.433) para atención de público a razón de dieciocho mil pesos ($ 18.000 m|n.) moneda nacional mensuales.

Museo "Casa de Yrurtia":

María de Jesús Osuna (L. C. 6.61?.0?6) y Elena Pignataro (L. C. 1.500.1?7) como personal de limpieza a razón de dieciocho mil pesos ($ 18.000 m|n.) moneda nacional mensuales a cada una.

Art. 2º — Los servicios aprobados y autorizados por el Art. 1º serán prestados durante el período comprendido entre el dos (2) de enero y el treinta y uno (31) de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

Art. 3º — La Secretaría de Estado de Cultura y Educación atenderá la liquidación y pago de los honorarios fijados, que alcanzan a la suma total de un millón ochocientos noventa y nueve mil pesos ($ 1.899.000 m|n.) moneda nacional con fondos de su presupuesto para el ejercicio 1968, con imputación a: Sección 1 — Finalidad 5 — Sector 2 — Jurisdicción 12 — Carácter 0 — Item 706 — Inciso 22 — Partidas: Principal 2.120 — Parcial 2.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta

Secretaría de Energía y Minería

BIENES DEL ESTADO

DECRETO Nº 9.299 — Bs. As. 21|12|67

VISTO el Decreto Nº 7.422 de fecha 13 de octubre de 1967, y

CONSIDERANDO:

Que en la planilla anexa al aludido Decreto se incluyó, como perteneciente a la Secretaría de Estado de Energía y Minería, el automóvil marca Mercedes Benz. Motor Nº 127984-10-012345, chapa Nº C-043428, Modelo 220 SE, Carrocería Sedan 2 puertas, autorizándose su venta en remate público por intermedio de la Dirección General de Contabilidad y Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda;

Que integrando la unidad aludida el patrimonio de la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica, ésta había dispuesto con anterioridad, mediante Resolución Nº 5.246 de fecha 3 de octubre último, la baja y venta de la unidad de referencia; medida que adoptó en uso de las atribuciones que su Estatuto Orgánico le confiere;

Que consecuentemente y conforme se propone ahora, corresponde modificar los términos de aquel Decreto, eliminando de sus previsiones el automóvil de que se trata;

Por ello, y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Elimínase de la nómina anexa al Decreto Nº 7.422 de fecha 13 de octubre de 1967, el automóvil a que se refieren los considerandos del presente, cuya venta fuera autorizada por Resolución Nº 5.246 de la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Minería y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese; publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli. — Luis S. D' Imperio.

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

Retiros.

DECRETO Nº 474 — Bs. As., 8|2|68

VISTO el expediente Letra "R" Nº 23|1967, elevado por la Policía Federal, en el que se solicita se disponga el pase a situación de retiro obligatorio sin derecho a haber de distinto personal y atento las actuaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio, sin derecho a haber, del siguiente personal de la Policía Federal que fuera declarado por la Junta de Calificaciones para el Personal Subalterno, año 1966, "inepto para el servicio efectivo":

Oficial Subinspector Horacio Jorge Fernández (Clase 1938, D. M. Bs. As., M. Nº 4.272.076).

Oficial Ayudante: Juan Alberto Martínez (Clase 1942, D. M. 68, M. Nº 4.583.746); Néstor Julio Zaldúa (Clase 1936, D. M. 20, M. número 5.208.645).

Oficial Subayudante: Jorge Ramón Domínguez, (Clase 1942, D. M. Bs. As., Nº 4.392.986) y Evaristo Héctor López, (Clase 1944, D. M. 65, M. Nº 7.362.841).

Art. 2º — Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio, sin derecho a haber, por estar comprendido en el artículo 83, inciso 1º, apartado b), de la Ley Orgánica de la Policía Federal, del siguiente personal de la Policía Federal:

Cabo: Luis Afroldi (Clase 1937, D. M. Bs. As., M. Nº 4.257.503).

Agente: Domingo Miguel Zozzaro, (Clase 1936, D. M. Bs. As., M. Nº 4.171.872).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Policía Federal para su conocimiento y demás efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Transporte

ASOCIACION DEL CONGRESO PANAMERICANO DE FERROCARRILES

Se acepta el ofrecimiento formulado por la citada Asociación para realizar en la ciudad de Buenos Aires el XII Congreso.

DECRETO Nº 682. — Bs. As., 19|2|68.

VISTO que la Asociación del Congreso Panamericano de Ferrocarriles propone realizar en la República Argentina en el año 1968 su próximo XII Congreso, a cuyo efecto requiere el auspicio y apoyo oficial del Gobierno Nacional, tal como fuera acordado para las anteriores conferencias de los años 1910 y 1957, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación de referencia, institución de carácter Panamericano, organizada en el año 1907 por iniciativa de los ferroviarios argentinos con el auspicio del Gobierno Nacional, se ha mantenido invariable durante sus casi sesenta años de vida;

Que el actual Gobierno reconoce la importancia vital del ferrocarril como medio indispensable de transporte para el país, como lo ha dejado sentado en la Directiva para el Planeamiento y Desarrollo de su Acción;

Que es notoria la importancia que, con el transcurso de los años, han adquirido los sucesivos congresos realizados por la Asociación, los que, no obstante su carácter de Panamericanos, han trascendido las fronteras de América interesando a los técnicos de Europa y Japón, que han estado presentes en las deliberaciones sumadas a los trabajos presentados por los ferroviarios americanos;

Que el respaldo dado por el Gobierno Nacional a la reciente III Asamblea General Ordinaria de la Asociación Latino Americana de Ferrocarriles (A.L.A.F.), es una prueba evidente del apoyo brindado a una de las Asociaciones Americanas de Ferrocarriles;

Que la realización propuesta por la Asociación del Congreso Panamericano de Ferrocarriles, permitirá a este Gobierno, por medio de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, evaluar la posibilidad de una efectiva y permanente complementación de las finalidades a cumplir por ambas Asociaciones;

Que por lo expuesto, y consecuente con su política panamericanista, el Gobierno Argentino considera de interés nacional la celebración en la República Argentina del mencionado Congreso y, en consecuencia, estima que debe aceptarse el ofrecimiento formulado y prestar todo el apoyo oficial necesario para el mayor éxito de dicho XII Congreso;

Que, por consiguiente, deben adoptarse de inmediato las providencias y medidas para que la conferencia se realice en tiempo oportuno, con la debida organización y el apoyo que preste este Gobierno, por intermedio de la Empresa Ferrocarriles Argentinos;

Que, según lo dispuesto en el artículo 13º de los Estatutos de la Asociación, el Gobierno del Estado, sede del futuro Congreso, debe nombrar al Comité Organizador que deberá tomar a su cargo la realización de todos las tareas necesarias para el Congreso;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase el ofrecimiento de la Asociación del Congreso Panamericano de Ferrocarriles para que su XII Congreso se realice en la ciudad de Buenos Aires, durante el año 1968.

Art. 2º — Créase el Comité Organizador del XII Congreso de dicha Asociación, el que estará constituido de la siguiente forma: Presidente: el señor Presidente de los Ferrocarriles Argentinos; Vocales: un representante de cada área técnica de la Empresa Ferrocarriles Argentinos; los Administradores de los ferrocarriles integrantes del sistema, el señor Director Nacional de Ferrocarriles; un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y los señores Presidente y Vicepresidente de la Comisión Permanente y de la Comisión Argentina de la Asociación del Congreso Panamericano de Ferrocarriles.

Art. 3º — Dentro de los treinta (30) días de publicado el presente decreto, el Comité Organizador quedará constituido y entrará en funciones, debiendo someter a la aprobación del Gobierno Argentino, antes de transcurridos noventa (90) días desde su constitución, las fechas de inauguración y clausura del referido Congreso, con indicación de los actos principales que se llevarán a cabo.

Art. 4º — En su oportunidad, a través del Ministerio de Economía y Trabajo, con intervención de las Secretarías de Estado de Transporte y de Hacienda y de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, se fijará el monto de la contribución que el Gobierno Argentino pondrá a disposición del Comité Organizador, para sufragar los gastos que demande la realización del XII Congreso.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Armando S. Ressa. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

PROMOCION. — Acuérdase plazo a una firma para documentar la financiación necesaria para ejecutar el plan industrial aprobado por decreto 9.493|63.

DECRETO Nº 748 — Bs. As., 20|2|68.

VISTO el expediente S.E.I.M. número 201.622|62, en el que se dictó el Decreto número 9.493|63 declarando a Inpagro (Industrias Petroquímicas para el Agro) Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera (en formación) y a sus accionistas originarios comprendidos en el régimen y beneficios del Decreto número 5.338|63 para la ejecución del plan de producción de la planta petroquímica de fertilizantes a instalar en Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a dicho decreto, la firma beneficiaria del mismo debió dar cumplimiento a los requisitos que se determinan en su artículo 4º, dentro del plazo fijado;

Que si bien dichos requisitos pudieron cumplirse en el plazo señalado, todo indica que su inobservancia tuvo origen en las dificultades de la firma beneficiaria para concretar el plan financiero que le permitiera ejecutar el proyecto aprobado por el decreto mencionado;

Que no obstante ello, siendo de interés para el país la instalación de la planta petroquímica antes referida y atento a lo solicitado por la firma beneficiaria de la autorización concedida por el decreto ya citado, corresponde acordar un plazo para que dentro del mismo la mencionada firma demuestre a satisfacción de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, haber obtenido la financiación necesaria para ejecutar el plan industrial aprobado por el Decreto número 9.493|63;

Que en concordancia con lo expresado en el considerando que antecede, corresponde prorrogar el plazo que determina el artículo 4º del decreto ya citado para que la referida firma cumpla las exigencias establecidas en dicho artículo;

Que asimismo, teniendo en cuenta las razones aducidas por la firma peticionante, corresponde autorizar el cambio de localización de la planta a instalar;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — La firma Inpagro (Industrias Petroquímicas para el Agro) Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera (en formación) dentro del término de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial deberá documentar, a satisfacción de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, haber obtenido la financiación necesaria para la instalación de la planta petroquímica a erigir en cumplimiento del plan de producción aprobado por el Decreto número 9.493|63.

Art. 2º — Determínase que el plazo de ciento ochenta (180) días que fija el artículo 4º del Decreto número 9.493|63 comenzará a contarse a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Autorízase a instalar en la Provincia de Santa Fe, la planta petroquímica a erigir en cumplimiento del plan de producción aprobado por el Decreto número 9.493|63.

Art. 4º — La falta de cumplimiento, en los plazos señalados, a cualquiera de las exigencias que determina el presente decreto y el artículo 4º del Decreto número 9.493|63, hará caducar de pleno derecho los beneficios otorgados por este último decreto.

Art. 5º — La Secretaría de Estado de Industria y Comercio no dará curso en lo sucesivo a ninguna solicitud de prórroga que formule la firma beneficiaria del presente decreto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá.

Secretaría de Cultura y Educación

EDUCACION

Normas sobre incompatibilidades para el personal docente del Consejo Nacional de Educación Técnica.

DECRETO Nº 734. — Bs. As., 20|2|68.

VISTO lo actuado por expediente número 13.712|66 del Consejo Nacional de Educación Técnica con relación al Decreto Nº 4.338 de fecha 14 de diciembre de 1966, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis del citado decreto surge la necesidad de modificar su texto adecuándolo a sus reales exigencias;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 4.338 de fecha 14 de diciembre de 1966.

Art. 2º — Sustitúyese el texto del artículo 12º del Decreto Nº 9.677|61, reemplazado por el Decreto Nº 9.928|64, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 12º — El personal que, "revistando con carácter de titular o "interino, fuera designado para des"empeñar transitoriamente un cargo, "horas de clase o cátedra y que por "tal circunstancia quedare en situa"ción de incompatibilidad por coinci"dir las tareas en un mismo turno o "por exceder el máximo de acumula"ción admitido, no estará obligado a "hacer la opción correspondiente "siempre que solicite licencia sin go"ce de sueldo en la función que deje "de desempeñar por tales motivos por "el término que dure aquella situa"ción. Este beneficio no alcanza al "personal designado para el desem"peño transitorio de tareas de igual "jerarquía presupuestaria".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Cultura y Educación y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — José M. Astigueta. — Luis S. D'Imperio.

Ministerio de Bienestar Social

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL. — **Presupuesto.**

DECRETO Nº 10.005 Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967.

VISTO el Expediente Nº 77/67, iniciado por la Dirección General de Obra Social de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, por el que gestiona el refuerzo de la contribución estatal asignada para el Ejercicio 1967, con la única finalidad de atender las erogaciones emergentes del Decreto Nº 4.681, de fecha 30 de junio de 1967, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente incorporar —atento a lo actuado y a las causales invocadas— los créditos necesarios que permitan la liquidación y pago de los incrementos determinados por el precitado decreto, por los montos necesarios para cumplir, exclusivamente, su pago a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 1967, con afectación a la Jurisdicción 92 - Crédito de Emergencia, en el importe y finalidad enunciada en el título;

Por ello y atento a lo dispuesto por los artículos 7º y 9º de la Ley Nº 17.130, modificada por la Nº 17.485,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica a continuación el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio de 1967, aprobado por la Ley Nº 17.130, modificada por la Nº 17.485:

	En millones de m$n.
Sección 1ª - Erogaciones Corrientes	— 7,4
Finalidad 9 - Gastos a clasificar	— 7,4
Sector 2 - Gastos de operación	— 7,4
Jurisdicción 92 - Crédito de Emergencia	— 7,4
Inciso 22 - Bienes y Servicios no Personales	— 7,4
Sección 1ª - Erogaciones Corrientes	+ 7,4
Finalidad 4 - Sanidad	+ 7,4
Sector 3 - Transferencias	+ 7,4
Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro	+ 7,4
Inciso 33 - Al Sector Privado	+ 7,4

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto precedentemente, distribúyese parcialmente y en la forma que se indica en planilla anexa, las autorizaciones de la Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1967.

Art. 3º — Fíjase, como consecuencia de lo establecido por los artículos precedentes, en ciento cinco millones quinientos treinta y cuatro mil novecientos pesos moneda nacional (m$n. 105.534.900.-) el Aporte del Tesoro a la Dirección General de Obra Social de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social para el Ejercicio 1967.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg. — Luis S. D'Imperio.

1 — EROGACIONES CORRIENTES

4 — SANIDAD

3 — TRANSFERENCIAS

91 — OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

0 — ADMINISTRACION CENTRAL

Servicio Administrativo y Código Contable	Item	Inciso	PARTIDAS Principal	Parcial	Sub Parcial	Cargo Función o Concepto	DENOMINACION	Cant. de Cargos Jornales u Horas de Cátedra	Remuneración por Hora, Día, Mes, etc. en m$n.	Importe en Miles de m$n.
000	477						Secretaría de Estado de Salud Pública			105.534,9
		33					Al Sector Privado			105.534,9
			3310				Asistencia Social al Personal			105.534,9
937870				001			Aporte a Obra Social			105.534,9
						3078	Obra Social de la Secretaría de Salud Pública			

MINISTERIO DE DEFENSA

Presupuesto.

DECRETO Nº 7.767 Buenos Aires, 23 de octubre de 1967

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario incorporar a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Defensa los créditos que demandará la atención de las mejoras de las retribuciones del Personal establecidas por los Decretos Nros. 4.661/67 y 6.094/67;

Que asimismo resulta menester reforzar en la medida necesaria el Presupuesto de la mencionada Jurisdicción a fin de atender los compromisos contraídos en el exterior, conforme al nuevo tipo de cambio adoptado por el Decreto Nº 1.407/67;

Que por Decreto Nº 7.766/67 se aprobó la estructura orgánica y el agrupamiento funcional, hasta el nivel de dirección del citado Departamento de Estado, por lo que procede disponer en este acto de Gobierno la incorporación de los cargos respectivos.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 9º de la Ley Nº 17.130,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica a continuación, el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1967, aprobado por la Ley Nº 17.130:

	En miles de m$n.
Sección 1a. Erogaciones Corrientes	— 50.273,6
Finalidad 9: Gastos a clasificar	— 50.273,6
Sector 2 — Gastos de operación	— 50.273.6
Jurisdicción 92 — Crédito de Emergencia	
Inciso 21 — Personal	— 48.243.6
Inciso 22 — Bienes y Servicios no Personales	— 2.030,0
Sección 6a Erogaciones de Capital	— 11.798,5
Finalidad 9: Gastos a clasificar	— 11.798.5
Sector 7 — Inversiones	— 11.798.5
Jurisdicción 92 — Crédito de Emergencia	
Inciso 72 — Trabajos Públicos	— 11.798,5

Art. 2º — Por incorporación del Crédito a que se refiere el artículo anterior modifícase en la forma que se indica a continuación el Presupuesto para 1967 de la Jurisdicción 50 — Ministerio de Defensa, aprobado por Ley Nº 17.130 y distribuido por Decreto Nº 3.781/67 y modificaciones posteriores:

	En miles de m$n.
Sección 1a. Erogaciones Corrientes	+ 50.273,6
Finalidad 2: Defensa	∓ 50.273,6
Sector 2 — Gastos de operación	∓ 50.273,6
Inciso 21 — Personal	∓ 48.243,6
Inciso 22 — Bienes y Servicios no personales	∓ 2.030,0
Sector 3 — Transferencias	—.—
Inciso 31 — Al Sector Público	—.—
Sección 6ª. Erogaciones de Capital	+ 11.798,5
Finalidad 2: Defensa	∓ 11.798.5
Sector 7 — Inversiones	∓ 11.798,5
Inciso 71 — Bienes	∓ 10.769.1
Inciso 72 — Trabajos Públicos	∓ 1.029,4

Art. 3º — En virtud de lo dispuesto precedentemente y por distribución de créditos en función de lo establecido por el artículo 9º de la Ley Nº 17.130, fíjase el presupuesto para el ejercicio 1967 del Ministerio de Defensa en la suma de Mil Ciento Sesenta y Tres Millones Seiscientos Dieciocho Mil Cien Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.163.618.100.—) de conformidad con el siguiente resumen y según detalle de las planillas anexas:

	En miles de m$n.
Sección 1a. Erogaciones Corrientes	676.316,8
Finalidad 2: Defensa	676.316 8
Sector 2 — Gastos de operación	673.556 8
Inciso 21 — Personal	504.762,7
Inciso 22 — Bienes y Servicios no Personales	163.794,1
Sector 3 — Transferencias	2.760 0
Inciso 31 — Al Sector Público	2.200 0
Inciso 33 — Al Sector Privado	560 0
Sección 6a. Erogaciones de Capital	487.301,3
Finalidad 2: Defensa	487.301,3
Sector 7 — Inversiones	487.301,3
Inciso 71 — Bienes	62.771 9
Inciso 72 — Trabajos Públicos	424.529,4
TOTAL GENERAL	1.163.618.1

Art. 4º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y al Ministerio de Defensa a afectar los créditos de las partidas globales de Sueldos, sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (complementaria de Presupuesto - Edición 1943).

Art. 5º — El crédito incluido en la partida "Gastos caídos en ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos" que se prevé en el presente decreto, podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planilla anexa.

En oportunidad de la afectación de esas partidas el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84º, inciso j), de la Ley de Contabilidad.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, pase a la Contaduría General de la Nación.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

EMPLEADOS

Nombramientos.

DECRETO Nº 455 Buenos Aires, 8 de febrero de 1968.

VISTO lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de diversas resoluciones y "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional se dispusieron designaciones de personal para desempeñarse en el Consejo Nacional de Protección de Menores, que depende de la referida Secretaría de Estado, en distintas funciones y en vacantes existentes.

Que, en consecuencia, frente a las circunstancias señaladas, que hacen mérito para dar por cumplimentadas las prescripciones que establece la Ley número 17.063, procede disponer de conformidad ratificando las referidas designaciones.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las Resoluciones Nros. 1.323, 1.370/1, 1.377, 1.385, 1.396, 1.432 y 1.434, dictadas en jurisdicción del Consejo Nacional de Protección de Menores, por las que se designa a diverso personal que se menciona en planilla anexa al presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Raúl Puigbó.

ANEXO

Designaciones ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional efectuadas en la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad y en jurisdicción del Consejo Nacional de Protección de Menores.

Resolución	Fecha	
1323	14|12|67	Se nombra a Dn. Juan Carlos Saintesteben (L.E. Nº 5.133.499) en la función de Subayudante del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia en el Instituto "Dr. Luis Agote" en la Partida Principal 33 Subprincipal 648 y en una vacante originada por cesantía.
1370	18|12|67	Se nombra a Da. Nélida Eugenia Leonor Puebla (L. C. número 4.927.612) en la función de Maestra de Grado de Escuela Hogar (suplente) en el Instituto "Crescencia Boado de Garrigós", con cargo en el Indice 23 (docente) y en una vacante originada por licencia por enfermedad.
1371	18|12|67	Se nombra a D. Ernesto José Chiavone (L. E. Nº 4.897.799) en la función de mecánico en el Instituto "Ricardo Gutiérrez", en la Clase "E", Grupo VII y en una vacante originada por cesantía.
1377	19|12|67	Se nombra a D. Raúl Fernández (L. E. Nº 4.498 365) en la función de albañil en el Instituto "Pilar Borchez de Otamendi", en la Clase E, Grupo VII y en una vacante originada por renuncia.
1385	19|12|67	Se nombra a D. Osvaldo Tumas (L. E. Nº 4.219.034) en la función de peón en el Jardín de Infantes "Bartolomé Mitre" en la Clase F, grupo VI y en una vacante originada por prescindibilidad.
1396	20|12|67	Se nombra a D. José Luis Pérsico (C. I. Nº 6.570.544) en la función de cadete administrativo en el Departamento de Resoluciones y Enlace (División Mesa General de Entradas y Salidas), en la Clase D. Sub Grupo Cadete y en una vacante originada por promoción.
1432	26|12|67	Se nombra a Da. Ana María Moreno (L. C. Nº 5.440.927) en la función de celadora (reemplazante) en el Instituto "José María Pizarro y Monje", en la Clase D, Grupo VII y en una vacante originada por licencia sin sueldo.
1434	26|12|67	Se nombra a D. Oscar Jesús Yuli (L. E. Nº 4.888.440) en la función de Celador en el Instituto "Manuel Rocca", en la Clase D, Grupo VII y en una vacante originada por baja.
1434	26|12|67	Se nombra a D. Andrés Hernández (L. E. Nº 0.386.811) en la función de peluquero en el Instituto "Manuel Rocca" en la Clase E, Grupo VII y en una vacante originada por renuncia.

Se deja constancia que la cobertura de todas estas vacantes resultan necesarias para el normal funcionamiento de los referidos Institutos y dependencias del Consejo Nacional de Protección de Menores.

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

EMPLEADOS

Nombramientos.

DECRETO Nº 454. Buenos Aires, 8 de febrero de 1968.

VISTO lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de diversas resoluciones y "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional se dispusieron designaciones de personal para desempeñarse en el Consejo Nacional de Protección de Menores, que depende de la referida Secretaría de Estado, en distintas funciones y en vacantes existentes.

Que, en consecuencia, frente a las circunstancias señaladas, que hacen mérito para dar por cumplimentadas las prescripciones que establece la Ley 17.063, procede disponer de conformidad ratificando las referidas designaciones,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las Resoluciones Nros. 1.244, 1.246, 1.256|7|8, 1.308 y 1.324, dictadas en jurisdicción del Consejo Nacional de Protección de Menores, por las que se designa a diverso personal que se menciona en planilla anexa al presente decreto

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Raúl Puigbó.

ANEXO

Designaciones ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional efectuadas en la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad y en jurisdicción del Consejo Nacional de Protección de Menores.

Resolución	Fecha	
1244	4|12|67	Se nombra a Da. Lidia Fidela Gigena (L. C. 2.389.457) en la función de Maestra de Grado de Escuela Hogar Suplente en el Instituto "Crescencia Boado de Garrigós" con cargo en el Indice 23 (docente) y en una vacante originada por renuncia.
1246	4|12|67	Se nombra a Da. María Luisa Romero de López (L. C. número 011.638) en la función de costurera en el Instituto "Emilia y Manuel Patiño", en la clase E, grupo VII y en una vacante originada por renuncia.
1256	5|12|67	Se nombra a Da. María Fructuosa Villalba (C. I. Nº 6.494.368) en la función de celadora en el Instituto "Nuestra Señora de Fátima" clase D, grupo VII y en una vacante originada por promoción.
1257	5|12|67	Se nombra a Da. María Inés Rodríguez Rovelli Uriburu (L. C. Nº 5.316.089) en la función de celadora en el Instituto "María del Pilar Borchez de Otamendi", en la clase D, grupo VII y en una vacante originada por promoción.
1257	5|12|67	Se nombra a Da. Hebe Susana Iglesias (L. C. Nº 6.363.320) en la función de celadora en el Instituto "María del Pilar Borchez de Otamendi" en la clase D, grupo VII y en una vacante originada por baja.
1257	5|12|67	Se nombra a Da. Ema Rosa Spera (C. I. Nº 5.691.713) en la función de celadora en el Instituto "María del Pilar Borchez de Otamendi" en la clase D, grupo VII y en una vacante originada por promoción.
1258	5|12|67	Se nombra a D. Ernesto Carlos Alberto Muller (C. I. 5.002.355) en la función de celador en el Instituto "Dr. Luis Agote", la clase D, grupo VII y en una vacante originada por renuncia.
1258	5|12|67	Se nombra a D. Santiago Roberto Valerga (C. I. Nº 2.384.071) en la función de celador en el Instituto "Dr. Luis Agote", en la clase D, grupo VII y en una vacante originada por promoción.
1308	12|12|67	Se nombra a Da. María Eugenia Mc Guire de Lauro (L. C. Nº 867.615) en la función de Visitadora de Higiene Social Interina en el Instituto "Bartolomé Mitre" con cargo en el Indice 23 (docente) y en una vacante originada por renuncia.
1324	14|12|67	Se nombra a D. Virgilio Caballero (M. I. Nº 4.646.461) en la función de Subayudante del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia en el Instituto "Dr. Luis Agote" en la Partida Principal 33 Sub-Principal 648 y en una vacante originada por renuncia.
1324	14|12|67	Se nombra a D. Juan Carlos Pugliese (M. I. Nº 4.869.576) en la función de Subayudante del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia en el Instituto "Dr. Luis Agote" en la Partida Principal 33 Sub Principal 648 y en una vacante originada por promoción
1324	14|12|67	Se nombra a D. Adalberto Antonio Paliza (M. I. Nº 6.974.861) en la función de Subayudante del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia en el Instituto "Dr. Luis Agote" en la Partida Principal 33 Sub Principal 648 y en una vacante originada por promoción.
1324	14|12|67	Se nombra a D. Ovidio Romano (M. I. Nº 7.172.385) en la función de Subayudante del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia en el Instituto "Dr. Luis Agote" en la Partida Principal 33 Sub Principal 648 y en una vacante originada por promoción.

Se deja constancia que la cobertura de todas estas vacantes resultan necesarias para el normal funcionamiento de los referidos Institutos y dependencias del Consejo Nacional de Protección de Menores.

Secretaría de Energía y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

Presupuesto.

DECRETO Nº 10.022 Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967.

VISTO la ley Nº 17.179 por la cual se dispuso la disolución del ex Comité de Comercialización de Minerales (COCOMINE), y la incorporación de su personal y demás bienes a jurisdicción de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo prescripto en el artículo 2º del pronunciamiento citado en el preámbulo, mediante Resoluciones SEEM Nros. 63, 192 y 249|67, la Secretaría de Estado de Energía y Minería hizo efectiva la transferencia definitiva de diverso personal perteneciente a dicho ex Organismo, con destino al Instituto Nacional de Geología y Minería, organismo descentralizado que funciona en esa jurisdicción estatal;

Que acorde con las medidas adoptadas corresponde transferir también las correspondientes asignaciones crediticias a fin de regularizar la situación de revista de ese personal y los instrumentos presupuestarios vigentes para 1967 de ambos entes estatales;

Que consecuentemente resulta menester modificar parcialmente los respectivos agrupamientos funcionales.

Que, asimismo, procede afectar los créditos de la jurisdicción 92 Crédito de Emergencia del Presupuesto General para la Administración Nacional para el ejercicio de 1967 a efecto de atender necesidades imprescindibles derivadas del cumplimiento de las finalidades que le son propias al Instituto Nacional de Geología y Minería — 097;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 17.130, modificada por la similar Nº 17.485,

El Presidente de la Nación Argentina. Decreta:

Artículo 1º — Modifícase y reestructúrase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio de 1967, en uso de la facultad conferida por los artículos 4º y 9º de la Ley Nº 17.130, todo ello de conformidad con el detalle que obra en planillas anexas y a tenor del siguiente resumen:

	en miles de m$n.
SECCION 1ra. - EROGACIONES CORRIENTES	— 14.500,0
Finalidad 6 - Desarrollo y fomento de la economía	— 14.500,0
Sector 2 - Gastos de operación	— 14.500,0
Jurisdicción 34 - Secretaría de Estado de Energía y Minería	
Inciso 21: Personal	— 14.500,0
SECCION 1ra. - EROGACIONES CORRIENTES	— 4.000,0
Finalidad 9 - Gastos a clasificar	— 4.000,0
Sector 2 - Gastos de operación	— 4.000,0
Jurisdicción 92 - Crédito de emergencia	
Inciso 22 - Bienes y Servicios no Personales	— 4.000,0
SECCION 1ra. - EROGACIONES CORRIENTES	+ 18.500,0
Finalidad 6 - Desarrollo y fomento de la economía	+ 18.500,0
Sector 8 - Transferencias	+ 18.500,0
Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro	
Inciso 31: Al Sector Público	+ 18.500,0

Art. 2º — Increméntase los recursos específicos del Instituto Nacional de Geología y Minería Nº 097 en la suma de treinta y cuatro millones seiscientos once mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 34.611.800.—).

Art. 3º — Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º, modifícase parcialmente y en los conceptos que se indican en planillas anexas el presupuesto de la jurisdicción 34 - Secretaría de Estado de Energía y Minería - Instituto Nacional de Geología y Minería - 097 cuyo ordenamiento para el Ejercicio de 1967 fuera aprobado por decreto Nº 6.446 de fecha 7 de setiembre de 1967, todo ello de acuerdo con el siguiente resumen:

	en miles de m$n.
SECCION 1ra. - EROGACIONES CORRIENTES	+ 21 605,0
Finalidad 6 - Desarrollo y fomento de la economía	+ 21.605,0
Sector 2 - Gastos de Operación	+ 21 605.0
Inciso 21: Personal	+ 15.290,0
Inciso 22: Bienes y Servicios no Personales	+ 6.315,0
SECCION 6ta. - EROGACIONES DE CAPITAL	+ 31.506,8
Finalidad 6 - Desarrollo y fomento de la economía	+ 31.506,8
Sector 7 - Inversiones	+ 31.506,8
Inciso 71: Bienes	+ 31.506,8

Art. 4º — Ordénanse parcialmente los créditos previstos en la Ley Nº 17.130 con carácter de transferencia en el Anexo 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro, distribuidos por el decreto Nº 4.038|67 con las modificaciones dispuestas en el decreto Nº 6.446|67 y las que se indican en el artículo 1º del presente pronunciamiento, ello de conformidad con el detalle obrante en planillas anexas y resumen siguiente:

	en miles de m$n.
SECCION 1ra. - EROGACIONES CORRIENTES	353.800,0
Finalidad 6 - Desarrollo y fomento de la economía	353.800,0
Sector 8 - Transferencias	353.800,0
Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro	
Inciso 31: Al Sector Público	353.800,0
SECCION 6ta. - EROGACIONES DE CAPITAL	361.100,0
Finalidad 6 - Desarrollo y fomento de la economía	361.100,0
Sector 8 - Transferencias	361.100,0
Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro	
Inciso 31: Al Sector Público	361.100,0
TOTAL	714.900,0

Art. 6º — En virtud de lo dispuesto precedentemente ordénase y fíjase el Presupuesto para 1967 del Instituto Nacional de Geología y Minería - Organismo Descentralizado Nº 097 de la Jurisdicción Secretaría de Estado de Energía y Minería Nº 34 en la suma de setecientos setenta y seis millones cuatrocientos treinta y un mil pesos moneda nacional (m$n. 776 431.000.—) de conformidad con las planillas anexas al presente decreto y del siguiente resumen:

	en miles de m$n.
SECCION 1ra. - EROGACIONES CORRIENTES	376.946,0
Finalidad 6 - Desarrollo y fomento de la economía	376.946,0
Sector 2 - Gastos de operación	375.546,0
Inciso 21: Personal	311.071.0
Inciso 22: Bienes y Servicios no Personales	64.475,0
Sector 3 - Transferencias	1.400.0
Inciso 33: Al Sector Privado	1 400,0
SECCION 6ta. - EROGACIONES DE CAPITAL	399.485,0
Finalidad 6 - Desarrollo y fomento de la economía	399.485,0
Sector 7 - Inversiones	398.385.0
Inciso 71: Bienes	46.230,5
Inciso 72: Trabajos Públicos	352.154.5
Sector 8 - Transferencias	1.100.0
Inciso 83: Al Sector Privado	1.100.0
TOTAL GENERAL	776.431,0

Art. 6º — Fíjase el Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio 1967 afectado a la financiación de las Secciones 1ª y 6ª Organismo Descentralizado (Específicos, Contribuciones a Cargo del Tesoro, y otros ingresos) - Secretaría de Estado de Energía y Minería Nº 34 - Instituto Nacional de Geología y Minería Nº 097 en la suma de setecientos setenta y seis millones cuatrocientos treinta y un mil pesos moneda naciona: (m$n. 776 431.000.—) de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y de acuerdo al siguiente resumen:

	en miles de m$n.
Recursos Específicos	61.531,0
Recursos del Tesoro Nacional	714.900,0
TOTAL	776.431,0

Art. 7º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Secretaría de Estado de Energía y Minería - Instituto Nacional de Geología y Minería a afectar los créditos de las partidas del Inciso 21, excluídos los individuales sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto - Edición 1943).

Art. 8º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación a la Secretaría de Estado de Energía y Minería y al Instituto Nacional de Geología y Minería a reajustar las contabilizaciones existentes a la fecha del presente decreto, con motivo de las distintas modificaciones que en el mismo se aprueban para el Ejercicio de 1967.

Art. 9º — Modifícanse parcialmente los agrupamientos funcionales de la Secretaría de Estado de Energía y Minería y del Instituto Nacional de Geología y Minería, a tenor del detalle obrante en planillas anexas.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Minería y de Hacienda.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Transporte

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Presupuesto.

DECRETO Nº 9.684. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967.

VISTO el Expediente Nº 7630|67, del registro de la Secretaría de Estado de Transporte en el que el señor Fideicomisario Liquidador de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires ha elevado el proyecto de rectificación del presupuesto para la Fideicomisaría Liquidadora, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 4.093 de fecha 7 de junio de 1967, se aprobó el presupuesto de Gastos, Sueldos y otras remuneraciones de la liquidación definitiva de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, manteniendo en la partida de "Gastos en Personal" las mismas asignaciones que rigieron para el año 1966 de acuerdo a las normas impartidas por el Poder Ejecutivo sobre congelación de salarios del sector público;

Que frente a las disposiciones dictadas por el Decreto Nº 4.690 del 30 de julio de 1967, la Fideicomisaría Liquidadora proyectó un aumento del 15 % sobre las asignaciones fijadas para la partida de remuneraciones a partir del 1º de julio del corriente año.

Que los sueldos que contempla el proyecto se conforman a las exigencias del mencionado decreto e imponen la necesidad de rectificar el presupuesto en vigor con un aumento del orden de los Cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.) para todo el segundo semestre del Ejercicio 1967;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase y ordénase el presupuesto de la liquidación de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio 1967, aprobado por Decreto Nº 4093|67, el que queda fijado en un total de Cuatro millones trescientos treinta y dos mil doscientos treinta pesos moneda nacional (pesos 4.332 230.— m|n.) de los que Un millón quinientos doce mil doscientos treinta pesos moneda nacional ($ 1.512.230.— m|n.) corresponden a "Gastos en Personal" y Dos millones ochocientos veinte mil pesos moneda nacional ($ 2.820.000.— m|n.) a "Otros Gastos" conforme con el detalle obrante en planillas anexas, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Fíjanse los recursos en Cuatro millones trescientos treinta y dos mil doscientos treinta pesos moneda nacional ($ 4.332.230.— m|n.) con cargo al artículo 11º, inciso 5º de la Ley Nº 14.065 y en las condiciones establecidas por el artículo 18 del Decreto Nº 26.111 del 24 de diciembre de 1951.

Art 3 — Anúlase la Orden de Disposición de Fondos Nº 1.— Ejercicio 1967 — del Registro de la Secretaría de Estado de Transporte.

Art. 4º — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición del Fideicomisario Liquidador de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, hasta la suma de Cuatro millones trescientos treinta y dos mil doscientos treinta pesos moneda nacional ($ 4.332.230.— m|n.) que será destinada a cubrir los "Gastos en Personal" y "Otros Gastos" que se originen en el Ejercicio 1967, debiendo cargarse a la presente las sumas retiradas por la Orden de Disposición Nº 1 — Ejercicio 1967 — que por el artículo 3º se anula.

Art. 5º — La Contaduría General de la Nación registrará las entregas que se realicen en virtud de lo dispuesto por el presente decreto, en concepto de anticipo de fondos de la Tesorería General de la Nación, y cargará en cuenta el importe equivalente a la Fideicomisaría Liquidadora de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires — Decreto Nº 26.111|51.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas y de la Contaduría General de la Nación, pase a la Tesorería General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia. — Luis S. D'Imperio.

Presupuesto de Gastos para la Liquidación Definitiva de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires (en liquidación)

Período 1º|1|67 al 30|12|67 — Inciso 1º — Gastos en Personal

Partida Principal	Partida Parcial mensual	Categoría o Concepto	Nº de Cargos	Remuneración mensual m$n.	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Princip.
a) SUELDOS						1.323.000
1		Personal Administrativo y Técnico	5			1.323.000
	1	Partidas individuales Fideicomisario retrib. inc. 4º Ley 14.065	1		561 000	
		1|1 al 30| 6|1967		43.500	261.000	
		1|7 al 31|12|1967		50.000	300.000	
	2	Secretaría General				
		Secretario General	1		251 400	
		1|1 al 30| 6|1967		19 500.	117 000	
		1|7 al 31|12|1967		22.400	134 400	
		Auxiliar	1		152 700	
		1|1 al 30| 6|1967		11 850	71.100	
		1|7 al 31|12|1967		13.600	81.600	
	3	Asesoría Letrada				
		Apoderado Letrado	1		205.200	
		1|1 al 30| 6|1967		15 900	95 400	
		1|7 al 31|12|1967		18.300	109.800	
		Informante	1		152.700	
		1|1 al 30| 6|1967		11 850	71 100	
		1|7 al 31|12|1967		13,600	81.600	
b) BONIFICACIONES, SUPLEMENTOS Y OTROS CONCEPTOS ANALOGOS						63 500
1		Personal Administrativo y Técnico				63.500
	1	Sueldo Anual Complementario			63.500	
c) APORTE PATRONAL						125 730
1		Personal Administrativo y Técnico			125 730	
	1	Aporte Instituto Nacional de Previsión Social - Sección Ley 31665|44			123 825	
	2	Aporte Instituto Nacional de las Remuneraciones			1.270	
	3	Aporte a la Dirección Nacional de Turismo			635	
		Total Inciso 1º Gastos en Personal				1.512 230

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Partida Principal	Partida Parcial	CONCEPTO	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Princip.
a) GASTOS GENERALES				2.820.000
1		Gastos de traslado y transporte		20.000
	1	Viáticos y movilidad	20.000	
2		Gastos varios		2.800.000
	1	Honorarios y retribuciones a terceros	2.520 000	
	2	Aporte jubilatorio patronal - Ley 16.589	204.000	
	3	Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones	2.500	
	4	Aporte a la Dirección Nacional de Turismo	1.250	
	5	Comunicaciones	5.000	
	6	Gastos eventuales y menores	32.250	
	7	Gastos judiciales	5.000	
	8	Utiles y libros de oficina	30 000	
		Total Inciso 2º —Otros Gastos—		2.820 000
		Total General		4 332.230

Secretaría de Cultura y Educación

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 441 Buenos Aires, 8 de febrero de 1968.

VISTO: El expediente Nº 17.145-D-1967 del Registro del Consejo Nacional de Educación donde se propicia la contratación de técnicos especializados en equipos mecanizados administrativo-contables, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de Educación en oportunidad de mecanizar sus servicios administrativo-contables procedió a la contratación de un número de técnicos para operar dichos equipos, con vista a incrementar su número gradualmente en la medida que aumentaran las tareas objeto de la adopción del sistema;

Que en estos momentos se procesan la contabilidad de movimientos de fondos, la contabilidad de subresponsables, la liquidación del personal interino y suplente;

Que es indispensable continuar con la labor iniciada y obtener el aprovechamiento integral de los citados equipos con el fin de lograr los objetivos que justificaron su adopción;

Que el sistema mecanizado requiere personal específicamente especializado, con conocimientos técnicos en la materia, siendo imprescindible arbitrar una escala de retribución acorde con las características, responsabilidad y urgencia que invisten los trabajos que se realizan;

Por ello, y teniendo en cuenta lo determinado por el artículo 4º de la Ley Nº 17.063,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Consejo Nacional de Educación a contratar, a partir del 1º de enero de 1968, personal por el término de seis meses, con opción a seis más, para desarrollar las tareas administrativo-contables del equipo mecanizado, según el siguiente detalle:

Cantidad	Personal Tarea		Importe máximo m$n.
1	Supervisor general (con dedicación exclusiva) con asignación mensual de hasta	m$n.	125.000.—
2	Supervisores de turno —operación— con asignación mensual de hasta	„	45.000.—
2	Supervisores de turno —perfoverificación y control— con asignación mensual de hasta	„	35.000.—
7	Operadores de primera con retribución por hora de hasta	„	250.—
7	Operadores de segunda con retribución por hora de hasta	„	170.—
6	Verificadores con retribución por hora de hasta ..	„	170.—
8	Perforadores con retribución por hora de hasta ..	„	160.—

Art. 2º — A los efectos previstos en el artículo 1º, apruébase el Contrato-Tipo de Locación de Servicios, cuyo texto figura en el Anexo Nº 1, que forma parte del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande la atención de los servicios indicados en el artículo 1º, será atendido con afectación a la partida específica que acuerde el Presupuesto del Organismo para el Ejercicio de 1968.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Anexo 1

CONTRATO - TIPO

Entre el Consejo Nacional de Educación, en adelante el Contratante, representado por su Presidente, doctor .... quien constituye domicilio legal en la sede de la Repartición sita en la calle Pizzurno 935, Capital Federal, y el señor .... (C. I. Nº ....), domiciliado en la calle ...., Capital Federal, en adelante el Contratado, se conviene en celebrar el presente contrato sobre la base de la autorización inferida por el Decreto 2362|67 y ajustado a los términos del mismo.

Primero: El Consejo Nacional de Educación contrata los servicios del señor .... para desempeñar tareas de .... del Equipo I.B.M. ....

Segundo: El contratante asigna y el contratado acepta como única retribución de sus servicios el pago de una remuneración de .... pesos moneda nacional ($ ....) mensuales.

Tercero: La asignación estipulada estará sujeta a descuentos jubilatorios por parte del Instituto Nacional de Previsión Social.

Cuarto: La duración del presente contrato será de seis meses, con opción a seis más, y entrará en vigencia a partir de la fecha de la real prestación de servicios.

Quinto: El Contrato queda sometido a las disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas vigentes en la actualidad o que se dispongan en lo sucesivo por la Contratante y que se vinculen con el desempeño de las tareas que le serán encomendadas, dentro de un horario mínimo de siete (7) horas, a cumplirse en el turno de 7 a 14 horas, y en concordancia con los días laborables del Organismo Central.

Sexto: El Contratante podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial, el presente contrato, si los servicios del Contratado no fueran considerados satisfactorios o necesarios. El Contratado no tendrá derecho a reclamar indemnización y por su parte podrá rescindir asimismo la presente obligación, comunicando tal medida con una anticipación no menor de treinta (30) días.

Séptimo: Por cualquier divergencia que se suscitara en el cumplimiento del presente contrato y que hubiera ser dirimida por tribunales judiciales, las partes aceptan; desde ya, someterse a la jurisdicción de los jueces federales de la República Argentina.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, cuyo original se agrega al expediente, a los .... días del mes de .... del año 1967.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 10.020. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967.

VISTO el expediente Nº 377.429|67 por el cual la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, solicita autorización para prorrogar contratos de locación de servicios, y

CONSIDERANDO:

Que el requerimiento interpuesto por la repartición recurrente se fundamenta en la imprescindible necesidad de contar con personal transitorio que posibilite la normal atención de las disímiles actividades que se desarrollan en los Casinos, Central de Mar del Plata, Necochea, Bariloche e Iguazú;

Que la medida que se propicia tiende a salvaguardar los intereses que hacen a la función específica de la repartición recurrente, toda vez que con la dotación que propone podrá alcanzar el grado de eficiencia necesario acorde a las reales exigencias que presenta tal cometido;

Que atento la finalidad que persigue la mencionada Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos y teniendo en cuenta que el caso satisface las prescripciones contenidas en los artículos 2º Inciso b) y 4º de la Ley 17.063, procede disponer de conformidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Lotería de Beneficiencia Nacional y Casinos a celebrar contratos de locación de servicios con las personas que se detallan en el Anexo I, del presente decreto, por el período, remuneraciones, funciones y destino que se determinan en cada caso, aprobándose a tal efecto el contrato tipo cuyo texto figura en el Anexo II.

Art. 2º — El gasto que demande la atención de las remuneraciones a que alude el presente decreto, será atendido con cargo a la partida 1 — 7 — 2 — 32 — 1 — 324 — 21 del Presupuesto 1968, conforme a los conceptos y montos que seguidamente se determinan: 2120 — 005 — 6648 —Jornales para Pagos del Personal Eventual y Transitorio— un millón ciento sesenta y dos mil setenta pesos moneda nacional ($ 1.162.070.— m|n.), 2130 — 004 — 3277 —Bonificación Especial— un millón doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 1.274.455.—), 2140 — 001 —Sueldo Anual Complementario— noventa y seis mil ochocientos treinta y nueve pesos moneda nacional (m$n. 96.839.—) y 2150 — 007 —Aporte Patronal— ciento setenta y seis mil doscientos cuarenta y siete pesos moneda nacional (m$n. 176.247.—).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D' Imperio.

ANEXO

CASINO CENTRAL DE MAR DEL PLATA — (Provincia de Buenos Aires).

Período comprendido entre el 1|1|968 al 30|6|968

Oficial 1º — Con jornal de $ 430.—

Crotta, Osvaldo Héctor, C. 1932, M. I. 5.299.305 — D. M. 22.
Espinosa, Juan Carlos, C. 1941, M. I. 5.322.441 — D. M. 22
García, Omar Andrés, C. 1939, M. I. 5.315.852 — D. M. 22.
Vellila, Ernesto Miguel, C. 1940, M. I. 5.319.151 — D. M. 22

Personal de Servicios — Con jornal de $ 335.—.

Balado, Guillermo Alfredo, C. 1923, M. I. 4.452.151 — D. M. 4.
Borrajo, Juan Carlos, C. 1943, M. I. 4.411.289 — D. M. Bs. As.
Lizarraga, Luis Francisco, C. 1912, M. I. 118.690 — D. M. 1.
Ortega, Luis Angel, C. 1918, M. I. 371.999 — D. M. 3.
Simón, Abraham Antonio, C. 1935, M. I. 7.390.775 — D. M. 66.

CASINO DE NECOCHEA — (Provincia de Buenos Aires).

Período comprendido entre el 1|1|968 al 30|6|968

Personal de Servicios — con jornal de $ 335.—.

Jaureguibehere, Héctor Alberto, C. 1941, M. I. 5.377.437 — D. M. 23.

CASINO DE BARILOCHE — (Provincia de Río Negro).

Período comprendido entre el 1|1|968 al 30|6|968

Médico — con jornal de $ 435.—.

Herman, Juan, C. 1913, M. I. 118.837 — D. M. 1.

Agente Prevención y Seguridad — con jornal de $ 370.—.

Krestehmaier, Alfredo Juan Jorge, C. 1939, M. I. 7.394.873 — D. M. 66.
Mayoral, Luciano, C. 1906, M. I. 7.397.000 — D. M. 66.
Ormaechea, Moisés Abel, C. 1914, M. I. 3.139.791 — D. M. 49.
Pazos, Alberto, C. 1910, M. I. 1.586.168 — D. M. 66.

Enfermera — con jornal de $ 370.—.

Weretilneck de Romero, Lucía, C. 1933, L. C. 9.966.780.

CASINO DE IGUAZU — (Provincia de Misiones).

Período comprendido entre el 1|1|968 al 30|6|968

Agente Prevención y Seguridad — con jornal de $ 370.—.

Gorgues, José, C. 1918, M. I. 594.424 — D. M. Comp.

ANEXO II

Entre la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, representada por el señor ...., quien constituye domicilio legal en la calle Santiago del Estero Nº 126 de la Capital Federal, en adelante la Repartición y el|la señor|a .... Clase ...... L. E. .... D. M. .... C. Ident. ...., expedida por .... domiciliado|a en la calle .... piso ..... Dep. ......, Ciudad ...., Provincia .... en adelante el|la contratado|a, se conviene celebrar el presente contrato, de conformidad con la autorización acordada mediante Decreto Nº ...... Primero: La Repartición contrata los servicios del contratado, para desempeñarse en el Casino, ..., para la realización de tareas de .... desde el .... de mil novecientos ......, hasta el .... de mil novecientos .... Segundo: La Repartición asigna y el contratado acepta como retribución a sus servicios, un jornal básico de .... (m$n. ....) diarios por el lapso señalado en el artículo anterior, teniendo derecho por esta percepción a la liquidación del sueldo anual complementario; estando sujetas estas remuneraciones a descuentos jubilatorios con destino al Instituto Nacional de Previsión Social de acuerdo con lo determinado por la Ley 16.589. Déjase establecido que al contratado le asiste y|o no le asiste el derecho a la precepción de los beneficios de la "Bonificación Compensatoria", instituida por Decreto número 15.375|60. — Tercero: El jornal básico especificado en el artículo segundo, se incrementará, si así correspondiera, con los montos necesarios a fin de ajustar el mismo a las prescripciones de la Ley 16.459, (Salario Vital, Mínimo y Móvil), y gozará además de los beneficios emergentes del Salario Familiar. — Cuarto: El contratado acepta todas las reglamentaciones, métodos y normas de trabajo vigentes o los que la Repartición disponga en lo sucesivo y que se vinculen con el desempeño de las tareas que le serán encomendadas, quedando determinado que no se lo considerará amparado por el Decreto Nº 7.334|60, que estableció el Estatuto para el Personal de las Salas de Entretenimientos. — Quinto: El contratado tendrá derecho a las licencias ordenadas en el Decreto Nº 347|66, modificado en su artículo 2º por su sicilar Nº 1.830|66, previo cumplimiento de los requisitos que en el mismo ordenamiento se exigen. — Sexto: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la real prestación de servicios y su duración se extenderá hasta el término fijado en el artículo 1º. — Séptimo: La Repartición podra rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios del contratado no fueran considerados satisfactorios o necesarios. En este caso el contratado no tendrá derecho a Indemnización. — Por su parte el contratado podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno. — Octavo: Por cualquier divergencia que se suscitara en el cumplimiento del presente contrato y que debiera ser dirimida por tribunales judiciales, las partes aceptan desde ya someterse a la jurisdicción de los jueces federales de la República Argentina. En prueba de conformidad firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en .... a los .... días del mes de .... del año mil novecientos ......, quedando el original en poder de la Repartición y el duplicado en poder del contratado.

Ministerio de Defensa

EMPLEADOS

Servicios contratados

DECRETO Nº 10.033 Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967.

VISTO el Expediente letra C Nº 8|67 Cde. 98 (CITEFA), lo propuesto por el Ministerio de Defensa y,

CONSIDERANDO:

Que por la función específica que cumple el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas dependiente del Ministerio de Defensa y a los efectos de permitir la continuidad de las investigaciones y desarrollos en ejecución, es imprescindible proceder a la renovación de los contratos por locación de servicios del personal científico y técnico que presta servicios en dicho organismo;

Que la contratación del mencionado personal revista para dicho Instituto carácter normal por las dificultades existentes para su reclutamiento;

Que se trata de una continuidad de servicios prevista en los respectivos documentos contractuales oportunamente aprobados por el Ministerio de Defensa;

Que existen las previsiones presupuestarias para atender las erogaciones que se produzcan;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 17.063 corresponde la aprobación del Poder Ejecutivo para concretar estas contrataciones;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la renovación de las contrataciones por locación de servicios del personal de investigadores, profesionales y técnicos que revistan en el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas (CITEFA) y cuyo detalle obra en el anexo I al presente decreto, con las asignaciones y períodos que en cada caso se indican.

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 1, 2, 2, 50, 0, 655, 21, 2120, 2 (Ejercicio 1968).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse

ANEXO I

PERSONAL CONTRATADO POR LOCACION DE SERVICIOS

Apellido y Nombre	Documento de Identidad	Importes mensuales Sueldo m$n.	Comp. Gastos m$n.	Total m$n.
Período: 1º - I - 1968 al 31 - XII - 1968				
PROFESIONALES:				
Alderuccio Víctor	M.I. 4.310.456	35.000	10.000	45.000
Alvarez de Caroni Cecilia	L.C. 3.868.894	45.000	10.000	55.000
Amestica Arístides L.	M.I. 4.113.339	40.000	10.000	50.000
Anzi Luciano	M.I. 4.344.250	34.000	21.000	55.000
Arnstein de Licastro Susana	L.C. 3.945.276	42.000	8.000	50.000
Barbarossa Miguel A.	M.I. 4.187.346	28.000	27.000	55.000
Barchfeld Gustavo	C.I. 3.807.400	33.000	22.000	55.000
Bernaduo Eugenio J.	M.I. 431.195	52.000	28.000	80.000
Beylen Hellmuth M	C.I. 1.772.394	31.000	19.000	50.000
Bogolubsky Wladimir	M.I. 4.560.333	31.000	24.000	55.000
Bonora Mariano I.	M.I. 4.307.444	40.000	10.000	50.000
Boquete Jesús A.	M.I. 4.036.332	36.000	29.000	65.000
Botto Mario C.	M.I. 2.398.195	40.000	10.000	50.000
Bulgheroni Juan A.	M.I. 6.045.529	38.000	32.000	70.000
Bracamonte Edgardo D.	M.I. 6.368.502	28.000	21.000	49.000
Calatroni José A. E.	M.I. 4.397.767	25.000	5.000	30.000
Caniza Federico E.	M.I. 4.374.533	40.000	10.000	50.000
Carlino Jorge A.	M.I. 4.357.746	42.000	8.000	50.000
Castro José A.	M.I. 4.114.807	36.000	29.000	65.000
Cattanzo Plinio C.	M.I. 445.510	47.000	28.000	75.000
Cavoti Carlos R.	M.I. 6.464.447	80.000	40.000	120.000
Cignoli Elida V.	L.C. 3.974.992	29.000	21.000	50.000
Cobelo Norberto S.	M.I. 4.589.993	45.000	10.000	55.000
Cecchetti Dante	M.I. 5.552.463	36.000	29.000	65.000
Cooke Mario A.	M.I. 4.212.087	29.000	21.000	50.000
Currone Osvaldo E. A.	M.I. 1.744.527	31.000	24.000	55.000
D'Alessio Juan T.	M.I. 821.777	35.000	30.000	65.000
D'Anore Orlando A	M.I. 4.038.705	38.000	37.000	75.000
da Rocha de Viola Prioli Ana M.	L.C. 4.712.791	42.000	8.000	50.000
De Paola Edgardo G.	M.I. 4.096.877	37.000	8.000	45.000
Devoto Roberto E.	M.I. 4.355.626	45.000	10.000	55.000
Díaz Gómez María I.	C.I. 4.860.006	42.000	8.000	50.000
Di Gennaro Jorge A.	M.I. 6.798.380	42.000	8.000	50.000
Diharce Juan E.	M.I. 148.251	43.000	32.000	75.000
Dobrovolsky Nicolás	M.I. 4.398.169	43.000	7.000	50.000
Dodds Carlos A.	M.I. 4.457.074	37.000	28.000	65.000
Flanzer Rafael	M.I. 4.168.052	42.000	8.000	50.000
Gaggioli Néstor G.	M.I. 4.305.570	34.000	21.000	55.000
Garavelli Dina	L.C. 4.281.104	27.000	5.000	32.000
Gazzotti Beatriz	L.C. 5.086.267	27.000	5.000	32.000
Giunta Rodolfo P.	M.I. 6.901.597	40.000	10.000	50.000
Gustozzi Roberto	M.I. 1.136.234	35.000	30.000	65.000
Godoy Héctor M.	M.I. 4.231.234	36.000	19.000	55.000
González Calderón Fernando	M.I. 4.074.845	34.000	21.000	55.000
González Teobaldo	M.I. 4.037.420	34.000	21.000	55.000
Henderson Carlos R.	M.I. 5.866.306	42.000	8.000	50.000
Hering Alberto E.	M.I. 95.989	42.000	28.000	70.000
Kirkscether Erico	M.I. 4.309.018	45.000	10.000	55.000
Kowalszewski Antonio	M.I. 4.367.557	40.000	30.000	70.000
Labat Angel J.	M.I. 4.297.454	42.000	8.000	50.000
Leroy Bernardo J.	M.I. 4.561.306	48.000	12.000	60.000
Longo Adolfo	M.I. 4.263.759	45.000	10.000	55.000
Lorenzelli Ezio C.	C.I. 3.773.825	43.000	37.000	80.000
Manghi Estela M.	L.C. 3.868.956	45.000	10.000	55.000
Martini Ardelio L.	M.I. 3.856.868	39.000	21.000	60.000
Martire Osvaldo D.	M.I. 4.837.085	40.000	10.000	50.000
Montero Beatriz L.	L.C. 2.800.867	42.000	8.000	50.000
Morera Mariano V.	M.I. 4.271.770	40.000	10.000	50.000
Morgenstern Herbert	C.I. 4.023.286	39.000	31.000	70.000
Mikhno Olegario	C.I. 4.023.763	40.000	30.000	70.000
Oliveros Juan A.	M.I. 4.518.445	30.000	10.000	40.000
Orella Julio C.	M.I. 4.878.771	45.000	10.000	55.000
Palamidessi Hugo A.	M.I. 4.255.294	45.000	10.000	55.000
Pietrocola Norma C.	L.C. 4.087.352	45.000	10.000	55.000
Pisano Guillermo H.	M.I. 4.286.542	35.000	25.000	60.000
Podestá Ricardo J.	M.I. 436.749	37.000	28.000	65.000
Quel Eduardo J.	M.I. 5.318.166	42.000	8.000	50.000
Rago Walter	C.I. 3.659.713	41.000	29.000	70.000
Rodríguez Trelles Félix	M.I. 4.434.564	30.000	10.000	40.000
Rosello Jorge R.	M.I. 4.280.900	45.000	10.000	55.000
Rucci Alberto O.	M.I. 4.400.595	40.000	10.000	50.000
Rueda Miguel A.	M.I. 6.199.184	37.000	28.000	65.000
Sadovsky Oscar R.	M.I. 6.039.302	48.000	12.000	60.000
Sánchez Héctor R.	M.I. 4.577.445	30.000	10.000	40.000
Sánchez Julio A.	M.I. 4.413.984	30.000	10.000	40.000
Schapsis de Zimmerman Rosa	L.C. 471.426	30.000	10.000	40.000
Schapiro Gilberto S.	M.I. 4.527.644	40.000	10.000	50.000
Suárez Germán	M.I. 4.260.068	34.000	21.000	55.000
Taboada Juan M.	M.I. 3.268.998	37.000	8.000	45.000
Tapia Héctor	M.I. 4.876.066	42.000	8.000	50.000
Trainotti Valentín	M.I. 4.159.346	33.000	27.000	60.000
Traynor Roberto C.	M.I. 4.375.814	40.000	10.000	50.000
Urrusnuru Marcelo D.	M.I. 1.143.931	40.000	10.000	50.000
Vara César	M.I. 4.376.772	40.000	10.000	50.000
Videla Aubone Enrique	M.I. 418.635	33.000	22.000	55.000
Walsoe de Reca Noemí	L.C. 3.490.108	48.000	12.000	60.000
Web Hermann	C.I. 3.747.632	45.000	35.000	80.000
Young Oliver Julio C.	M.I. 4.469.078	34.000	21.000	55.000
Zampach Jorge A.	M.I. 4.292.146	40.000	10.000	50.000
Zebrowski Apolinario	M.I. 4.143.793	30.000	30.000	60.000
Zerba Eduardo N.	M.I. 4.383.071	42.000	8.000	50.000
Zschach Ernst L. R.	C.I. 4.669.436	42.000	28.000	70.000
Período: 1º - I - 1968 al 31 - III - 1968				
Méndez Armando R.	M.I. 2.390.566	39.000	16.000	55.000
Período: 1º - I - 1968 al 31 - I - 1968				
Bittar de Cena Fadua E.	L.C. 2.033.865	40.000	10.000	50.000
Período: 1º - I - 1968 al 31 - XII - 1968				
TECNICOS:				
Anende Juan Carlos	M.I. 398.085	21.000	21.000	42.000
Aranjuelo Venancio A.	M.I. 1.665.453	28.000	22.000	50.000
Barón Armando	C.I. 3.934.022	25.000	25.000	50.000
Bellatti Aníbal E.	M.I. 265.075	23.000	17.000	40.000
Bianco Juan A.	M.I. 419.848	30.000	25.000	55.000
Bornancini Alberto R.	M.I. 2.790.418	23.000	20.000	43.000
Bessaro Antonio	C.I. 3.418.663	30.000	10.000	40.000
Burrull Jaime	M.I. 412.339	23.000	17.000	40.000
Calvo Celso C.	M.I. 4.451.383	25.000	15.000	40.000
Campi Ricardo F.	M.I. 4.283.422	30.000	10.000	40.000
Castro Fidencio N.	M.I. 1.496.127	17.000	8.500	25.500
Cordero René M.	M.I. 4.574.099	23.000	17.000	40.000
Correa Ciro N.	M.I. 3.228.793	23.000	17.000	40.000
Cruz Antonio	M.I. 593.678	28.000	22.000	50.000
Enrietti Rodolfo J. J.	C.I. 3.611.016	23.000	17.000	40.000
Farjat José	M.I. 272.043	28.000	17.000	45.000
Frezzotti Cosme N.	M.I. 5.545.803	23.000	17.000	40.000
Gasparini Pedro J.	C.I. 4.305.469	23.000	17.000	40.000
Gomizelj Alfredo	M.I. 4.059.182	28.000	17.000	45.000
Gomizelj Emilio D.	M.I. 4.083.588	23.000	17.000	40.000
González Ramón F.	M.I. 4.807.514	28.000	17.000	45.000
González Palacin Roberto A.	M.I. 1.801.292	33.000	22.000	55.000
Langero Walter	C.I. 3.928.655	40.000	25.000	65.000
López Juan R.	M.I. 6.395.978	25.000	20.000	45.000
López Pérez Uberto	M.I. 4.845.057	23.000	17.000	40.000
Maggio Carlos A.	M.I. 4.331.790	25.000	20.000	45.000
Maragliano René E.	M.I. 5.140.764	29.000	21.000	50.000
Martínez Armando	M.I. 1.662.842	23.000	17.000	40.000
Menuasti Horacio A.	M.I. 5.607.798	23.000	17.000	40.000
Oxinalde Manuel C.	M.I. 597.020	23.000	17.000	40.000
Padula José	M.I. 4.051.595	28.000	22.000	50.000
Palacios Jorge A.	C.I. 4.305.991	23.000	17.000	40.000
Pantaleone Cayetano A.	M.I. 4.142.381	23.000	17.000	40.000
Pérez Julio R.	M.I. 2.386.297	21.000	4.000	25.000
Pflugler Stefan	C.I. 4.043.327	28.000	17.000	45.000
Pinto Guillermo J. A.	M.I. 5.972.917	30.000	10.000	40.000
Quaglia Alejandro	C.I. 4.632.937	28.000	17.000	45.000
Rey Basilio	C.I. 1.416.668	28.000	17.000	45.000
Rey Héctor	M.I. 4.765.652	31.000	22.000	53.000
Romani Hugo H.	M.I. 4.142.526	26.000	21.000	47.000
Romano Antonio	M.I. 4.790.339	20.000	20.000	40.000
Ronsisvalli Héctor J.	M.I. 4.377.421	18.000	15.000	33.000
Russo Roberto	M.I. 4.099.306	23.000	17.000	40.000
Schutz Héctor O.	M.I. 715.132	29.000	21.000	50.000
Sciffert Manfredo G. B.	M.I. 5.567.383	33.000	17.000	50.000
Silvoso Héctor E.	M.I. 7.778.605	27.000	5.000	32.000
Sommer Herman C.	M.I. 5.580.417	33.000	27.000	60.000
Stabenow Günter	C.I. 1.308.916	33.000	27.000	60.000
Tilotta Vicente	M.I. 4.087.080	23.000	17.000	40.000
Troncoso Silverio R.	M.I. 1.705.753	28.000	22.000	50.000
Varela Raúl M.	M.I. 131.481	37.000	8.000	45.000
Vaschio Miguel A.	M.I. 4.477.296	30.000	25.000	55.000
Vega Angel	M.I. 1.491.510	29.000	21.000	50.000
Vieytes José	M.I. 5.556.340	23.000	17.000	40.000
Villalonga José G.	M.I. 4.025.865	40.000	10.000	50.000
Viola Néstor A.	M.I. 409.456	23.000	17.000	40.000

Ministerio de Bienestar Social

SECRETARIA DE PROMOCION Y ASISTENCIA DE LA COMUNIDAD

Importación de créditos para entrega de fondos a diversas instituciones con destino a obras y adquisiciones.

DECRETO Nº 9.929. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967.

VISTO que distintas instituciones solicitan una contribución con destino a la atención de gastos para obras y adquisiciones diversas requeridas para el mejor cumplimiento de sus fines sociales, y

CONSIDERANDO:

Que con tal finalidad procede afectar el crédito disponible en la Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro, conforme lo estatuye el artículo 9º de la Ley Nº 17.130 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1967;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica a continuación el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1967, aprobado por la Ley Nº 17.130 y modificada por su similar Nº 17.485:

		En miles de m$n.
Sección 1a. — Erogaciones corrientes	—	50.165,0
Finalidad 9 — Gastos a clasificar	—	50.165,0
Sector 3 — Transferencias	—	50.165,0
Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro		
Inciso 33 — Al sector privado	—	50.165,0
Sección 6a. — Erogaciones de capital	—	124.499,4
Finalidad 9 — Gastos a clasificar	—	124.499,4
Sector 8 — Transferencias	—	124.499,4
Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro		
Inciso 83 — Al sector privado	—	124.499,4
Sección 1a. — Erogaciones Corrientes	+	50.165,0
Finalidad 7 — Asistencia Social	+	50.165,0
Sector 3 — Transferencias	+	50.165,0
Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro		
Inciso 33 — Al sector privado	+	50.165,0
Sección 6a. — Erogaciones de capital	+	124.499,4
Finalidad 7 — Asistencia Social	+	124.499,4
Sector 8 — Transferencias	+	124.499,4
Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro		
Inciso 83 — Al sector privado	+	124.499,4

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente distribúyese en forma parcial el crédito de la Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1967, conforme se indica en planillas anexas.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad y a la Contaduría General de la Nación a imputar a los créditos que se habiliten por el artículo 2º las erogaciones corrientes y de capital, la distribución que en detalle figura en planilla anexa al presente artículo.

Art. 4º — Oportunamente la Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad, convendrá con las entidades beneficiarias las condiciones, manejo y fiscalización de los fondos que se otorgan por el presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tome nota la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl Puigbó. — Luis S. D'Imperio.

Planilla anexa al artículo 3º

Nombre de la Institución	Importe m$n.
ENTIDADES DE EDUCACION Y CULTURA	
Centro Cultural del Noroeste Argentino, Provincia de Salta — Edificio para la función educativa y cultural de la entidad	20.000.000
Asociación Wagneriana de Buenos Aires, Capital Federal — Sostenimiento del coro mixto, cuarteto de cuerdas y coro de cámara	5.000.000

Nombre de la Institución	Importe m$n.
Institución Nacional del Scoutismo Argentino, Capital Federal - Para el programa de formación que cumple la entidad	7.000.000
Asociación Cooperadora Escuela Coral Nº 1 "Niños Cantores do Mendoza", Provincia de Mendoza - Pasajes para el traslado de 44 personas, Buenos Aires - Vigo (España) ida y vuelta	4.600.000
ENTIDADES CIENTIFICAS Y DE INVESTIGACION	
Junta de Estudios Históricos, Provincia de Catamarca - Publicación de los trabajos correspondientes al Primer Congreso de Historia de Catamarca	500.000
Centro Regional de Matemáticas para América Latina, Capital Federal - Contratación de expertos. Becas de perfeccionamiento a estudiantes adelantados	2.000.000
ENTIDADES HOSPITALARIAS Y BENEFICAS	
Orientación para la Joven, Capital Federal - Para los Servicios Asistenciales que presta la entidad	6.265.000
Asociación de Protección al Refugiado, Capital Federal - Mantenimiento a los pensionados	10.000.000
Comisión Protectora de las Familias de los Enfermos del Hospital "Nicolás Avellaneda", Provincia de Tucumán - Equipamiento taller laborterapia	600.000
ENTIDADES RELIGIOSAS	
Obispado de Catamarca - Escuela do Servicio Social Provincia de Catamarca - Adquisición de material didáctico y libros	500.000
Secretariado de Ayuda Cristiana a las Cárceles, Capital Federal - Asistencia a los familiares de los detenidos	2.000.000
Instituto "Cardenal Stepinac", Hurlingham - Provincia de Buenos Aires - Para la adquisición de terrenos necesarios para la construcción de aulas	5.000.000
Sociedad San José, Capital Federal - Ampliación del Hogar de la calle 24 de Noviembre Nº 454	3.000.000
Hijas de San Camilo - Hogar Santa Justa, Capital Federal - Ampliación edificio "Hogar Santa Justa" (de Ancianos)	2.000.000
Comunidad de Familias Aleluya, Capital Federal - Para construcciones en el Hogar de Coronel Brandsen	6.000.000
Adoratrices Esclavas del Santísimo y de la Caridad Capital Federal - Preparación intelectual, alojamiento y vestimenta totalmente gratuita a 95 jóvenes	1.500.000
ENTIDADES DEPORTIVAS	
Club de Paracaidistas de Catamarca, Provincia de Catamarca - Adquisición de cinco equipos de paracaídas	300.000
Comité Olímpico Argentino, Capital Federal - Para la preparación de los equipos que intervendrán en las competencias olímpicas que se llevarán a cabo en México en octubre de 1968	5.000.000
Club Gimnasia y Esgrima, Santa Fe - Construcción de dos piletas de natación	7.000.000
Club Atlético "Sarmiento", Resistencia - Chaco - Para la construcción de pileta de natación y parquización	5.300.000
Club Atlético Unión, Santa Fe - Terminación del gimnasio y de las dependencias destinadas a consultorios médicos, vestuarios y servicios sanitarios, sala de festejo con pantalla y cabina de proyecciones	15.000.000
Comisión Vecinal Pro-Apoyo y Mantenimiento del Club Sportivo Serrano, Cochinoca - Jujuy - Para finalizar las construcciones de la sede de la entidad	1.914.800
Aero Club "Las Cortaderas", Las Cortaderas - Jujuy - Acondicionamiento de pista de aterrizaje y acceso aero-club	1.000.000
Club Atlético Boca Juniors, Jujuy - Para terminar la construcción de un salón y un aula	1.500.000
OTRAS	
Comisión Pro-Fiesta Nacional del Poncho, Provincia de Catamarca - Tareas inherentes a la organización de la fiesta	1.000.000
Asociación Bomberos Voluntarios de Bariloche, Provincia de Río Negro - Construcción de un gimnasio auditorium	10.000.000
Comisión de Festejos Carnavales de Corrientes, Provincia de Corrientes - Apoyo financiero para tareas inherentes a la organización de los festejos	2.000.000
Comisión de Fomento Alsina, Provincia de Buenos Aires (Alsina) - Construcción Centro Comunal, campo turístico, campo de juegos infantiles, plaza comunal	6.400.000
Cooperativas de Viviendas del Personal de Luz y Fuerza Ltda., Provincia de San Luis - Adquisición de terrenos para la construcción de viviendas	20.000.000
Asociación Vecinal "Las Ovejas", Neuquén - Construcción de viviendas por sistema de ayuda mutua	5.000.000
Asociación Vecinal "Lanin", Junín de los Andes, Neuquén - Construcción de viviendas por sistema de ayuda mutua	10.000.000
Cooperadora Escuela 211, Olaroz Chico, Jujuy - Construcción de un albergue para niños que residen en zonas muy alejadas de la escuela	708.200
Cooperadora Escuela 81, Jujuy - Construcción de un albergue para niños que residen en zonas muy alejadas de la escuela	708.200
Sociedad Cooperadora Escuela Nº 162, Llullochayoc, Jujuy - Construcción de un albergue para niños que residen en zonas muy alejadas de la escuela	708.200
Cooperadora de Trabajo "Los Olivos" Ltda., Jujuy - Para la adquisición de un tractor	2.000.000
Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional Nº 112, Chucalezna, Jujuy - Construcción de un horno para la elaboración de cerámicas y de un telar rústico, adquisición de elementos para ampliar las actividades del taller	160.000
Comisión de Apoyo al Festival de Espectáculos para Niños de Necochea, Necochea — Provincia de Buenos Aires. Organización del Festival y atención de los niños que participen en el mismo	3.000.000
Total:	174.664.400

Ministerio del Interior
SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Ratificación de designaciones.

DECRETO Nº 622. — Bs. As., 15|2|68.

VISTO el adjunto expediente letra S. C. Nº 2.046, año 1968, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones por el que se gestiona la ratificación de las resoluciones letra I. ENTEL (DA) números 458, 476 y 482, año 1967, dictadas por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, tendientes a la incorporación de agentes indispensables, dentro del ordenamiento establecido por la Ley número 17.063, y

CONSIDERANDO:

Que las designaciones efectuadas hasta el 30 de abril de 1968 como máximo, cubren las necesidades del personal de operación indispensable para reforzar y mantener la atención de los servicios que brinda la Empresa Nacional de Telecomunicaciones en oficinas ubicadas en los principales centros de turismo del país, donde el tráfico adquiere singular incremento durante la temporada veraniega;

Que como es de práctica el citado ente estatal incorpora todos los años durante esa época a un determinado número de agentes a fin de facilitar su adiestramiento y posibilitar de esa manera su eficiente desempeño en la temporada;

Que también resulta de carácter imprescindible la incorporación de personal transitorio realizada a fin de complementar el déficit de mano de obra existente en el citado ente estatal para dar cumplimiento a la ejecución de diversos planes de obras, cesando este personal automáticamente en su desempeño cuando no se requieran sus servicios,

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las designaciones de personal efectuadas por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones mediante las resoluciones letra I. ENTEL (DA) números: 488, 476 y 482 año 1967, cuyas copias autenticadas obran a fojas 1|29 del expediente letra S. C. Nº 2.046, año 1968 y su detalle corre anexo como parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

Ministerio del Interior
SECRETARIA DE GOBIERNO
Créase una subcuenta dentro de una cuenta especial.

DECRETO Nº 603. — Bs. As., 16|2|68

VISTO el expediente letra I, número 18.222 del año 1967, registro de la Policía Federal, por el cual la citada Institución solicita la creación de la subcuenta "Sistematización de Datos" dentro de la Cuenta Especial "Policía Federal — Servicios por Cuenta de Terceros", así como la autorización para celebrar contratos de prestación de servicios a título oneroso con su sistema electrónico de procesamiento de datos y de perfoverificación, en la medida que lo permitan los tiempos disponibles, una vez satisfechas sus necesidades propias;

Por ello, atento a lo informado por la Secretaría de Estado de Hacienda a fojas 6 de estas actuaciones y en uso de la facultad conferida por el artículo 12º de la ley Nº 16432 incorporada a la ley Nº 11.672 (Complementaria permanente de presupuesto),

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Créase en la "Jurisdicción 11 — Secretaría de Estado de Gobierno", la subcuenta "Sistematización de Datos", dentro de la "Cuenta Especial — Policía Federal — Servicios por Cuenta de Terceros" y establécese el siguiente régimen de funcionamiento:

a) Se acreditará con los importes que abonen los usuarios por la utilización del sistema de procesamiento de datos y perfoverificación de la Policía Federal y asimismo con los fondos sobrantes de ejercicios anteriores y se debitará por las erogaciones propias del servicio a prestar y toda otra vinculada con el citado sistema, su mantenimiento, ampliación, perfeccionamiento u otras necesidades operacionales de cualquier naturaleza;

b) Esta cuenta será administrada directamente por la Policía Federal con la obligación de comunicar mensualmente a la Contaduría General de la Nación el movimiento que se registre.

c) El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Art. 2º — Autorízase a la Policía Federal a celebrar contratos de prestación de servicios a título oneroso con su sistema electrónico de procesamiento de datos y de perfoverificación, en la medida que lo permitan los tiempos disponibles, una vez satisfechas sus necesidades propias. Las sumas que se recauden se destinarán a la "Cuenta Especial "Policía Federal — Servicios por Cuenta de Terceros", subcuenta "Sistematización de Datos", creada por el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda — Adalbert Krieger Vasena. — Mario F. Díaz Colodrero. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Gobierno
PREVISION SOCIAL

DECRETO Nº 605. — Bs. As., 15|2|68.

VISTO el expediente 81.869|1967 en el que el ex Subcomisario de la ex Policía de Territorios destacado en Chubut, don Carlos Bianchi, formula la opción por los beneficios que acuerda el decreto 4045|61, a fin de obtener el retiro en el orden nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto 4045|61 fijó un término de noventa días para la opción al beneficio, siendo prorrogado dicho lapso hasta el 19 de noviembre de 1961 por decreto 7.413|61, por lo que la presentación del recurrente ha sido formulada fuera de término;

Que, además, la referida opción se otorgó al personal que prestaba servicios en el orden provincial a la fecha de los precitados decretos y el recurrente según sus manifestaciones cesó por renuncia con anterioridad;

Por ello y atento lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Gobierno,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Deniégase la opción formulada por el ex Subcomisario de la ex Policía de Territorios, don Carlos Bianchi.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Salud Pública
EMPLEADOS
Limitación de servicios.

DECRETO Nº 247 — Bs. As., 30|1|68.

VISTO que diversos agentes de la Secretaría de Estado de Salud Pública, que se desempeñaban con carácter "ad-honorem" han dejado de concurrir a sus tareas, y

CONSIDERANDO:

Que con su actitud los causantes han demostrado no tener interés en continuar perteneciendo a la Administración Pública;

Por ello y atento a que es necesario regularizar la situación administrativa de los referidos agentes,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Limítanse en la Secretaría de Estado de Salud Pública, por las razones expuestas precedentemente, los nombramientos con carácter "ad-honorem" de los agentes que a continuación se detallan, a partir de la fecha que en cada caso se indica:

Policlínico "Profesor Gregorio Aráoz Alfaro" en Lanús, Provincia de Buenos Aires

Haroldo Antonio Hammond (Legajo Nº 56.804; Cl. 1933; D. M. Bs. As.; M. I. Nº 4.099.980; C. I. Nº 2.243.820, Policía Federal), médico, a partir del 1º de mayo de 1967.

Olga Irma Haydée Abbate de Lemos (Legajo Nº 56.014; L. C. Nº 184.896; C. I. Nº 1.674.746, Policía Federal), médica, a partir del 1º de abril de 1967.

Hospital Rivadavia

Dominga Estefanía Saffioti (Legajo Nº 55.707; L. C. Nº 3.410.722, C. I. Nº 3.462.251, Policía Federal), médica, a partir del 3 de mayo de 1967.

Instituto de Cardiología en Córdoba

María Blanca Benes (Legajo número 58.061; L. C. Nº 2.101.685; C. I. número 69.382, Policía de Córdoba), instrumentadora, a partir del 28 de noviembre de 1966.

Hospital de Pediatría "Dr. Pedro De Elizalde"

Miguel Jurado (Legajo Nº 45.579; Cl. 1928; D. M. Bs. As.; M. I. número 4.229.642; C. I. Nº 2.504.483, Policía Federal), médico, a partir del 1º de enero de 1959.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Julio E. Alvarez — Ezequiel A. D. Holmberg.

Ministerio de Economía y Trabajo
EMPLEADOS
Adscripción.

DECRETO Nº 248 — Bs. As., 30|1|68.

ATENTO a razones de servicio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35º, inciso f) del Decreto-Ley Nº 23.573|56, modificado por su similar Nº 3.891|57,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Considérese prorrogada hasta el 31 de diciembre de 1967, la adscripción a la Presidencia de la Nación del agente del Banco Central de la República Argentina, D. Rodolfo Carlos Verde (M. I. 4.275.029, Cl. 1938, C. I. 4.591.862 de Pol. Fed.), que fuera dispuesta por Decreto Nº 694|67.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Adalbert Krieger Vasena.

Secretaría de Transporte
MISION OFICIAL

DECRETO Nº 249 — Bs. As., 30|1|68.

VISTO el expediente Nº 3.539|67, del registro de la Secretaría de Estado de Transporte relacionado con el cumplimiento de gestiones en la ciudad de Río de Janeiro (Brasil) por el funcionario de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas, señor D. Luis Domingo Onetto, ante una importante Conferencia de Armadores; y

CONSIDERANDO:

Que la denominada Reunión de Principales de las Conferencias de Armadores que cubren los tráficos entre los puertos de la Europa Continental y Brasil y el Río de la Plata y viceversa (Brazil|Europe Freight Conference, River Plate|Europe Freight Conference, Outward Continental Brazil Freight Conference y Outward Continental River Plate Freight Conference), tuvo una duración de ocho (8) días;

Que la importancia de los asuntos allí tratados, así como también el carácter de las respectivas sesiones exigió la presencia de un funcionario ejecutivo de elevada jerarquía con amplio conocimiento de los problemas planteados para procurar una solución favorable a los intereses navieros argentinos, en general y a los de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas, en particular;

Que simultáneamente se consideraron con el Lloyd Brasileiro, diversos asuntos que hacen a la política común del tráfico que efectúan los buques de esa empresa estatal del país vecino y la de Líneas Marítimas Argentinas, entre otros, un acuerdo para obtener derechos de carga en los puertos franceses con destino a Brasil;

Que por la Resolución Directorio número 45 de fecha 14 de abril de 1967, la recurrente autorizó el traslado a Río de Janeiro de su Asesor, a cargo de la Gerencia Comercial, Dn. Luis Domingo Onetto, dado que el mismo tiene bajo su responsabilidad el manejo de los problemas de política conferencial de la Empresa en su aspecto específico y las tratativas que se han llevado a cabo con anterioridad en esta clase de reuniones, como así también con los directivos del Lloyd Brasileiro;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Convalídase la misión de carácter comercial cumplida en Río de Janeiro (Brasil) por el Asesor a cargo de la Gerencia Comercial de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas, Dn. Luis Domingo Onetto (C. 1907, M. I. 792.865, D. M. 68, C. I. 405.339, Pol. Fed.), desde el 13 al 21 de abril de 1967.

Art. 2º — Convalídase asimismo los gastos de traslado por vía aérea ida y vuelta, clase turística, como así también los viáticos correspondientes a razón de u$s. 20. (veinte dólares Estadounidenses) diarios, de acuerdo con lo prescripto en el Decreto Nº 3.029|66 con imputación a la Partida Principal Gastos de la Administración, su partida viajes al exterior.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA — Adalbert Krieger Vasena — Nicanor E. Costa Méndez — Armando S. Ressia.

Ministerio de Defensa
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS
Ratifícase una designación.

DECRETO Nº 569. — Bs. As., 13|2|68.

VISTO la Resolución Nº 590|67 de la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas por la que se designa personal de conformidad con la facultad conferida por el artículo 1º, inciso c) de la Ley 17.256, cumplimentándose lo dispuesto por la Ley 17.063; y

CONSIDERANDO:

Que la referida incorporación ha tenido por finalidad la cobertura de un (1) cargo vacante de la Clase "B", Grupo I, como consecuencia del orden de prioridad fijado por la Junta Examinadora actuante en el Concurso abierto de oposición;

Que tal evento permitió al Organismo recurrente en orden a lo determinado por el Decreto Nº 4.143|64, satisfacer imprescindibles necesidades del servicio como así también posibilitar el normal desenvolvimiento de sus distintas dependencias;

Que en mérito a las causales expuestas, conceptúase procedente proveer de conformidad;

Por ello y atento a lo propuesto por el Ministerio de Defensa;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 590 de la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas, dictada con fecha 26 de diciembre de 1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Defensa (Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas), a sus efectos.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse.

RESOL. Nº 590. — Bs. As., 26|12|67.

VISTO: que por Resolución Nº 589 de fecha 22 de diciembre de 1967, se aprobó el resultado obtenido en el concurso abierto de oposición realizado para la cobertura de un (1) cargo vacante de la Clase "B", Grupo I, existente en este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que en el acto de referencia se dio cumplimiento a todos los requisitos exigidos por las disposiciones que rigen a los mismos (Decreto-Ley Nº 6.666|57 y Decreto Nº 14|64, Texto ordenado);

Que en consecuencia corresponde proceder a la designación del ganador, haciendo uso de la facultad acordada por el inciso c) del Art. 1º de la Ley número 17.256;

Por tanto:

El Director Nacional de Registro Nacional de las Personas,
Resuelve:

Artículo 1º — Designar en el Registro Nacional de las Personas en la Clase "B", Grupo I, con imputación a: 1 — 2 — 2 — 50 — 2 — 094 — 000 — 21 — 2110 — 001 — 0002 — 4006, al doctor Dn. Oscar Rabinovich, (Clase 1942, M. I. Nº 4.386.815).

Art. 2º — Solicitar al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Defensa, la ratificación de la presente resolución dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la misma, en orden a lo determinado por la Ley número 17.063.

Art. 3º — Comuníquese, dése intervención a la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación, y previo conocimiento de los Departamentos Administrativo y de Personal, archívese.

Carlos Bernardo König.

Secretaría de Agricultura y Ganadería
MISION OFICIAL

DECRETO Nº 570. — Bs. As., 13|2|68.

VISTO la política de exportaciones trazada por el Gobierno Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que frente al saldo exportable de trigo de la cosecha 1967|68 con que contará la Argentina y ante la pesadez del mercado triguero, debe actuarse decididamente para ampliar los mercados de consumo de los productos argentinos;

Que se hace necesario iniciar en los mercados latinoamericanos las negociaciones pertinentes para asegurar la salida del trigo dentro de niveles aceptables;

Que resulta aconsejable designar a funcionarios de la Junta Nacional de Granos para que se trasladen a las Repúblicas del Paraguay, Perú, Colombia y Venezuela en cumplimiento de los fines expresados;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Designar al Interventor en la Junta Nacional de Granos, ingeniero agrónomo Leandro Pedro Astelarra, y al Asesor Jurídico de dicho organismo, doctor Horacio César Madou, para que se trasladen a las Repúblicas del Paraguay, Perú, Colombia y Venezuela, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — La misión encomendada en este decreto tendrá una duración de hasta treinta (30) días, y los gastos que ella demande se imputarán a los siguientes créditos del presupuesto del año 1968 de la Junta Nacional de Granos:

Viáticos y movilidad: 1 — 6 — 2 — 31 — 2 — 36 — 0 — 22 — 2210 — 15.

Pasajes: 1 — 6 — 2 — 31 — 2 — 36 — 0 — 22 — 2210 — 14.

Art. 3º — Asígnase al ingeniero agrónomo Leandro Pedro Astelarra, en concepto de viáticos, el equivalente de veintiocho dólares estadounidenses (u$s. 28.—) por día, y al doctor Horacio César Madou, por el mismo concepto, el equivalente a veintiséis dólares estadounidenses (u$s. 26.—) por día, suma esta última que en el viaje a la República del Paraguay se reducirá al equivalente de veinte dólares estadounidenses (u$s. 20.—) diarios.

Art. 4º — La Junta Nacional de Granos extenderá las órdenes de pasajes respectivas, exceptuándose del cumplimiento de lo establecido en el inciso f), artículo 8º del Decreto número 672 del 31 de enero de 1966.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Rafael García Mata.

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.
EMPLEADOS
Transferencia.

DECRETO Nº 10.015. - Bs. As., 29|12|67

VISTO el expediente Nº 179 596 (Cdo. P.) - Nº 93.650 cde. 4 (Cdo. J.F.A.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 7.220 de fecha 29 de septiembre de 1967, se adscribió al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea al Agente Clase B — Grupo III Andrés Zampaglione, de la Presidencia de la Nación;

Que conforme lo previsto en el artículo 2º del mencionado decreto y siendo necesarios los servicios del causante en el ámbito Aeronáutico, corresponde dictar su transferencia mediante el acto administrativo pertinente;

Que la presente medida es sin perjuicio de la posterior transferencia a la nueva jurisdicción de los fondos con que se atienden sus haberes en el organismo de origen,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Transfiérese al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, al agente Clase B — Grupo III Andrés Zampaglione (C. 1913, M. I. número 122.495, D. M. 1, C. I. número 2.137.176 de la Policía Federal, de la Presidencia de la Nación.

Art. 2º. — El causante continuará revistando por Presidencia de la Nación hasta el 31 de diciembre de 1967, al solo efecto de la percepción de sus haberes, viáticos y demás gastos derivados del servicio.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tomen nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y vuelva al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y archivo en el Comando de Personal.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Adolfo T. Alvarez.

Ministerio del Interior
BIENES DEL ESTADO

DECRETO Nº 459. — Bs. As., 8|2|68.

VISTO la actuación Nº 17.582|67 de los registros de la Presidencia de la Nación, relacionada con el pedido formulado por la Dirección Nacional de Institutos Penales dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia en el sentido de que se le transfiera, sin cargo, diversos bienes muebles pertenecientes al patrimonio de Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de la Agrupación Servicios, a cuyo cargo figuran dichos elementos, ha manifestado que los mismos se encuentran en desuso en la Residencia Presidencial de Olivos;

Que, asimismo, debe tenerse en cuenta la utilidad que representaría para la Dirección Nacional de Institutos Penales contar con los mismos a los fines de una mayor eficiencia en las tareas que tiene a su cargo;

Que, en consecuencia, al tratarse de elementos que no prestan servicio alguno dentro de la órbita de Presidencia de la Nación, no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado;

Por todo ello y acorde con lo establecido en el artículo 53º de la Ley de Contabilidad aprobada por el Decreto-Ley Nº 23.354|56 y su reglamentación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Declárase en situación de desuso en jurisdicción de la Presidencia de la Nación los bienes muebles detallados en el anexo Nº 1 del presente decreto.

Art. 2º. — Transfiérense sin cargo a la Dirección Nacional de Institutos Penales dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia los elementos mencionados en el artículo anterior, como así, los detallados en el anexo Nº 2 que oportunamente fueran dados de baja del patrimonio de Presidencia de la Nación.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación (Registro de Bienes del Estado), a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne.

ANEXO Nº 1

Inventario Nº 5.475, 1 silla, asiento de junco, valor m$n. 15; inventario 44 966, 1 silla de madera, valor m$n. 280; inventario 45.035:36, 2 silas de madera, valor m$n. 560; inventario Nº 45.040, 1 silla de madera, valor m$n. 290; inventario 45.035 36, 2 sillas de madera, valor m$n. 560; inventario Nº 45.040, 1 silla de madera, valor m$n. 280; inventario Nº 45.046, 1 silla de madera valor m$n. 280; inventario número Nº 45.341, 1 silla de madera, valor m$n. 280; inventario Nº 45.361, 2 me- de madera, valor m$n. 280; inventario Nº 45.341, 1 silla de madera, valor m$n. 280; invetnario Nº 45.361, 1 mesa de madera, valor m$n. 650; inventario Nº 45.365|66, 2 sillas de madera, valor m$n. 560; inventario Nº 45.390, 1 silla de madera, valor m$n. 280; inventario Nº 45.419, 1 silla de madera, valor m$n. 280; inventario Nº 45.465, 1 silla de madera, valor m$n. 290; inventario Nº 46.013|14, 2 mesas de madera, valor m$n. 3.700; inventario número 46.024, 1 silla de madera valor m$n. 300; inventario Nº 46.786|94, 9 butacas tapizadas cuero, valor m$n. 2.655; inventario Nº 48.256, 1 silla de madera, valor m$n. 280; inventario número 48.331, 1 silla de madera, valor m$n. 280; inventario Nº 48 333, 1 silla de madera, valor m$n. 330; inventario Nº 48.335, 1 silla de madera, valor m$n. 280; inventario Nº 48.337, 1 silla de madera, valor m$n. 280; inventario Nº 48.345, 1 silla de madera, valos m$n. 280; inventario Nº 48.351, 1 silla de madera, valor m$n. 280; inventario S|Nº, 2 bancos de madera S|P.; inventario S|Nº 2 sillas de madera, S|P. Total $ 13.520.

ANEXO Nº 2

Inventario Nº 3.404, 1 balanza tipo familiar, valor m$n. 5; inventario Nº 3.622, 1 calentador eléctrico, valor m$n. 45; inventario Nº 3.663, 1 silla de madera, valor m$n. 25; inventario Nº 3.666, 1 silla de madera, valor m$n. 25; inventario Nº 3 668|69 2 sillas de madera, valor m$n. 50; inventario Nº 3.671, 1 silla de madera, valor m$n. 25; inventario Nº 3.673|75, 3 sillas de madera, valor m$n. 75; inventario Nº 5 637, 1 silla de madera, valor m$n. 8; inventario Nº 5.641, 1 espejo, marco de madera, valor m$n. 5; inventario Nº 6.274, 1 máquina cortar césped, valor m$n. 4.200; inventario Nº 6.275, 1 máquina cortar césped valor m$n. 4.200; inventario Nº 6.344|57, 14 quemadores p|calefacción, valor m$n. 336; inventario Nº 6 532, 7 rociadores para riego, valor m$n 630; inventario Nº 26.095, 1 escalera de pino, doble, valor m$n. 120; inventario Nº 26.096, 1 escalera de pino, doble, valor m$n. 110; inventario Nº 26.097, 1 escalera de pino, doble, valor m$n. 100; inventario Nº 26.098|99, 2 escaleras de pino, doble, valor m$n 180; inventario Nº 26.100, 1 escalera de pino, doble, valor m$n. 80; inventario número 45.952, 1 mesa de madera, valor m$n. 390; inventario Nº 45.954, 1 mesa de madera, valor m$n. 390; inventario Nº 45.956, 1 mesa de madera, valor m$n. 390; inventario Nº 45.959, 1 mesa de madera, valor m$n. 390; inventario Nº 45.966, 1 mesa de madera, valor m$n. 275; inventario Nº 47.094|167, 74 reposeras de madera, valor m$n. 3.700. — Total: 15.754.

Ministerio del Interior
EMPLEADOS
Licencia.

DECRETO Nº 458 — Bs. As., 8|2|68

VISTO el Expediente letra EN. Pr. Nº 73|67 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 6.523 de fecha 19 de setiembre de 1967, se ratificó la Resolución Nº 44|67 dictada por la mencionada Comisión Nacional, en cuanto dispuso conceder once (11) meses de licencia con goce de haberes al agente A-11, Licenciado Roberto Oscar Márquez, de la misma, a fin de que utilizara una beca otorgada por el Organismo Internacional de Energía Atómica, para realizar en Holanda, trabajos de investiga-

ción de los "cambios químicos producidos por transformaciones y por reacciones nucleares y su influencia en la producción de radioisótopos";

Que el Organismo Internacional de Energía Atómica ha resuelto prorrogar por el término de dos (2) meses la beca de perfeccionamiento mencionada en el considerando anterior, a fin de que el causante complete los trabajos oportunamente iniciados:

Que por tal motivo y atento el interés que suscitan las tareas que el Licenciado Márques desarrolla en Holanda, el Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica dictó la Resolución Nº 12 de fecha 18 de enero de 1968, propiciando ante el Poder Ejecutivo Nacional, se prorrogue hasta el 20 de abril próximo la licencia con goce de haberes que se le concediera;

Que la mencionada Resolución ha sido dictada en uso de las facultades que el Artículo 9º, apartado 12, inciso c) del Decreto-Ley Nº 22.498|56 concede al Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica y responde al interés nacional establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 7.006|60;

Que en consecuencia y atento lo determinado en el Decreto Nº 4.016|67.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 20 de abril de 1968, la licencia con goce de haberes concedida por Decreto número 6.523|67, al agente A-11 Licenciado Roberto Oscar Márques (C. 1939 - M. I. 4.300.160 — D. M. Bs. As. — C. I. número 4.714.400 de la Policía Federal), a fin de que complete en Holanda, estudios e investigaciones de los "cambios químicos producidos por transformaciones nucleares, y su influencia en la producción de radioisótopos", utilizando la prolongación de una beca de perfeccionamiento otorgada por el Organismo Internacional de Energía Atómica.

Art. 2º — Se autoriza a invertir en concepto de complemento de beca, hasta la suma en pesos moneda nacional equivalente a ciento noventa y siete dólares estadounidenses con veinticinco centésimos (U$S 197,25) mensuales por el término de dos (2) meses. Dicho gasto se imputará a la partida que oportunamente se arbitre en el Presupuesto General de Gastos de la Comisión Nacional de Energía Atómica para el Ejercicio 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Ministerio de Economía y Trabajo
EMPLEADOS
Adscripción

DECRETO Nº 585 — Bs. As., 15|2|68

VISTO, la presentación del señor Gobernador de La Rioja por la que solicita la adscripción del Doctor Julio Enrique Angel Aparicio al gobierno de aquella provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que, tanto el Banco de la Nación Argentina como el Consejo Nacional de Protección de Menores, organismos ambos en los que el Doctor Aparicio revista en la actualidad, han manifestado su acuerdo para efectuar la adscripción solicitada por el Gobernador de La Rioja;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Adscríbese al Gobierno de la Provincia de La Rioja al agente del Banco de la Nación Argentina y del Consejo Nacional de Protección de Menores, Don Julio Enrique Angel Aparicio (L. E. 4.291.546)

Art. 2º — Esta adscripción es por un lapso máximo de seis meses y el funcionario adscripto no percibirá ninguna remuneración fuera de las correspondientes a los sueldos de los cargos en que revista, y el viático diario que se fijará oportunamente conforme al artículo 2º del Decreto Nº 9.994|67.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena, — Julio E. Alvarez. — Luis S. D'Imperio. — Raúl Puigbó

Secretaría de Agricultura y Ganadería
EMPLEADOS
Servicios contratados

DECRETO Nº 588 - Bs. As., 15|2|68

VISTO el expediente Nº 108.795|67, en el que la Dirección General de Lechería, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, ante imprescindibles razones de servicio gestiona la contratación, previo concurso, de personal para cumplir funciones técnicas y auxiliares en el Servicio de Calificación de la Leche de su dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado personal será destinado a reforzar la escasa dotación permanente que se ocupa en las tareas de fiscalización determinadas en el decreto-ley Nº 6.640, del 8 de agosto de 1963;

Que de acuerdo con los términos de la ley Nº 17.063 corresponde la aprobación del Poder Ejecutivo para concretar la contratación del personal en cuestión;

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorizar a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería a contratar, previo concurso, por intermedio de la Dirección General de Lechería de su dependencia, ocho (8) personas hasta el 31 de marzo de 1968, para desempeñar las tareas que figuran en la planilla anexa, la que a tal efecto forma parte integrante de este decreto, y con la remuneración mensual que en cada caso se determina.

Art. 2º — La erogación que demande el cumplimiento de la autorización acordada por el artículo 1º, será atendida con imputación a la partida que oportunamente se arbitre en el Ejercicio 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Rafael García Mata

Ministerio del Interior
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS
Servicios contratados.

DECRETO Nº 461 — Bs. As., 8|2|68

VISTO que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 17.063, solicita la correspondiente autorización para prorrogar el contrato de locación de servicios, que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del citado Organismo, en su 176a. reunión de fecha 3 de enero de 1966, fuera celebrado con el Profesor Osvaldo Francisco Ambrosio Menghin; y

CONSIDERANDO:

Que la institución recurrente celebró el referido contrato en ejercicio de las funciones y facultades que le confiere el Decreto-Ley 1.291|58, en sus artículos 2º y 5º;

Que mediante el aludido contrato cuya prórroga gestiona el Organismo recurrente, se encomendó al Profesor Menghin, la realización de investigaciones sobre el tema "Prehistoria General" estableciéndose que dicha labor de investigación debía ser desarrollada en el Museo Etnográfico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires;

Que la labor ejecutada hasta el momento por el investigador de que se trata, ha significado un aporte valioso en el conjunto de recursos, servicios y mecanismos que hacen posible el desenvolvimiento de las investigaciones en condiciones adecuadas, según las exigencias de nuestra época;

Que la finalidad que persigue el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas al propiciar la prórroga de contratación del mencionado investigador, es la de seguir contando con la colaboración de científicos que con su fecunda labor propenden al conocimiento de las distintas facetas de sus especialidades, en el ámbito nacional e internacional, haciendo posible a su vez, cumplimentar uno de los más importantes aspectos específicos establecidos en la Ley de creación del Organismo peticionante;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, a prorrogar por el término de un año, a partir del día 1º de febrero de 1968, el contrato de locación de servicios celebrado con el Profesor Osvaldo Francisco Ambrosio Menghin (C. I. número 4.020.557), con vigencia al día 31 de enero de 1968, quien percibirá como retribución mensual la suma de m$n. 36.400.

Art. 2º — Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo determinado en el artículo precedente, a las partidas específicas del presupuesto del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas del ejercicio 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Dirección General Impositiva
IMPUESTOS

REDITOS Y DE EMERGENCIA. — Formulario que deberán presentar las personas de existencia visible y sucesiones indivisas para su liquidación.

RESOLUCION GENERAL Nº 1.203 (R. y E.)

Buenos Aires, 20 de febrero de 1968.

VISTO las disposiciones de las Resoluciones Generales Nos. 1.115 (Varios) y 1.163 (Varios), y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia recogida a través de su aplicación práctica, permite concluir que se han obtenido resultados positivos en lo que hace al logro de los objetivos perseguidos por las mismas;

Que en consecuencia, corresponde mantener igual exigencia para el período fiscal 1967 ya que al diseñarse el formulario relativo al mismo, se han incorporado rubros de sustancial trascendencia que modifican la estructura de los modelos anteriores;

Que tal circunstancia resulta oportuna para requerir asimismo, la declaración de las operaciones realizadas con valores mobiliarios y la posesión de los mismos, en su caso.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva,
Resuelve:

1º) Las personas de existencia visible y sucesiones indivisas obligadas a presentar declaraciones juradas de los impuestos a los réditos y de emergencia por el período fiscal 1967, deberán utilizar únicamente el formulario de conjunto Nº 120 y su continuación, diseñados para dicho año.

2º) Las liquidaciones de los citados impuestos, cualquiera sea el período fiscal que se declare hasta el correspondiente al año 1956 inclusive, deberán efectuarse en los formularios indicados en el punto primero de la Resolución General Nº 1.115 (Varios) o en el formulario Nº 120|A que fuera aprobado por la Resolución General Nº 1.163 (Varios).

3º) Los responsables aludidos en el punto primero de la presente resolución que a partir del primero de enero de 1937, hubieren realizado operaciones con valores mobiliarios o poseyeran bienes de tal naturaleza, deberán presentar debidamente cubierto y simultáneamente con la declaración jurada de conjunto, el formulario anexo Nº 7.673 que por la presente se aprueba.

4º) Déjanse sin efecto a partir de la fecha de vigencia de la presente, el punto 2º de la Resolución General Nº 1.115 (Varios) y la Resolución General Nº 1.163 (Varios).

5º) Regístrese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Dirección General Impositiva, 20 de febrero de 1968.

Raúl E. Cuello.

Dirección General Impositiva
IMPUESTOS

Normas reglamentarias para la valuación patrimonial.

RESOLUCION GENERAL Nº 1.204 (R)

Buenos Aires, 20 de febrero de 1968.

VISTO que el artículo 59 del decreto reglamentario de la ley 11.682 (t.o. en 1960 y sus modificaciones) faculta a esta Dirección a establecer la forma en que los contribuyentes manifestarán bajo juramento la nómina y valor de los bienes que poseían al 31 de diciembre del año por el cual formulan la declaración y por el anterior, como así también las sumas adeudadas a dichas fechas, y

CONSIDERANDO:

Que en la práctica se ha podido constatar que los contribuyentes avalúan su patrimonio con criterios disímiles según la naturaleza de su bienes y deudas, por carecer de normas precisas sobre el particular.

Que tal circunstancia desvirtúa los fundamentos y objetivos perseguidos por la referida norma reglamentaria toda vez que lleva a determinar valores heterogéneos que no exteriorizan con exactitud las posibles variaciones que experimente el patrimonio de los contribuyentes.

Que por tanto resulta conveniente implantar, con carácter obligatorio, normas de valuación de los bienes y deudas que componen el estado patrimonial a declarar.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8º de la ley 11.683 (t.o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva,
Resuelve:

1º Sin perjuicio de lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias vigentes y al solo efecto de la declaración anual del patrimonio que, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 del decreto reglamentario de ley 11.682 (t.o. en 1960 y sus modificaciones), deben efectuar obligatoriamente los contribuyentes y demás responsables del impuesto a los réditos, la valuación de los bienes y deudas que lo integran deberá ser practicada por las personas de existencia visible y sucesiones indivisas, con sujeción a las prescripciones que se establecen a continuación:

A — Bienes Inmuebles (urbanos y rurales)

Por su valuación fiscal, los adquiridos hasta el 31 de diciembre de 1945 y por su precio de compra, más los gastos efectivamente realizados con tal motivo (escrituras, comisiones, etc.), los adquiridos desde el 1º de enero de 1946. Igual tratamiento se acordará a los comprados a plazo.

Las construcciones, instalaciones y mejoras se adicionarán al valor de los inmuebles por el importe invertido en las mismas.

Las sumas que en concepto de amortización hubiera correspondido deducir para la determinación de los resultados alcanzados por el gravamen, no afectarán el valor así determinado.

La toma de posesión del inmueble adquirido implicará su incorporación como tal, al cuadro patrimonial. Consecuentemente, al mero pago de importes a cuenta del precio pactado, significará sólo la obligación de incluir en el patrimonio dichos montos como señas entregadas por compra de inmuebles.

B — Bienes Muebles

A su precio de costo, el que incluirá las erogaciones realizadas con motivo de su adquisición o construcción e instalación, hasta la puesta del bien en condiciones de uso.

En el caso de automotores no integrará el costo, el importe abonado en concepto de gravamen por radicación de los mismos (patente).

Cuando de conformidad con las normas del impuesto a los réditos los bienes muebles deban ser amortizados, se consignará el valor residual que les corresponda al 31 de diciembre de cada año.

C — Participación en el capital como socio o dueño.

I — Afectado a actividades que corresponda declarar en formulario 124.

Para su determinación serán aplicables las normas de avalúo que, de acuerdo a la naturaleza de los bienes que lo integran, fija la presente resolución.

II — Comercio, industria, explotación agropecuaria, etc.

Se considerará el monto de la participación (en el capital, aportes, cuentas particulares, resultados no distribuidos, etc.) que, como socio o dueño de razones sociales, sociedades de responsabilidad limitada, etc., el contribuyente tenía al 31 de diciembre de cada año, cualquiera fuere la fecha de cierre del ejercicio comercial.

En los casos en que no se confeccionen balances anuales en forma comercial, se computará como participación, el capital que resulte aplicado a las actividades declaradas en los formularios 123 y o 127 determinado según las normas de valuación que, de acuerdo a la naturaleza de los bienes que lo integran, fija la presente resolución o en su defecto la ley de la materia, su decreto reglamentario y demás normas complementarias. En estos casos cuando los resultados fiscales se determinen por el sistema de devengado, los intereses de créditos y/o débitos deberán ser considerados, a los efectos de la determinación del capital.

D — Créditos particulares.

Importes a cobrar en concepto de capital, sin computar intereses.

E — Moneda extranjera, oro amonedado y valores similares.

Por el valor de costo en pesos moneda nacional.

F — Valores mobiliarios.

Por el valor de los títulos, letras, bonos, cédulas y valores similares emitidos por entidades oficiales —Nación, provincias o municipalidades— o mixtas y por el de los debentures, acciones, certificados de "Fondo de Inversión" y otros, que resulte del formulario Nº 7673.

G — Deudas particulares.

Importe no cancelado de la obligación, sin computar los intereses contenidos en la misma.

H — Bienes, créditos y deudas en el Exterior.

Los bienes, por su valor en pesos moneda nacional, determinado —en su caso— mediante la conversión del importe invertido en su adquisición, al tipo de cambio según cotización del Banco de la Nación Argentina al cierre del día de la compra.

Los créditos y deudas, por su saldo al 31 de diciembre, convertido —en su caso— a pesos moneda nacional, al tipo de cambio según cotización del Banco de la Nación Argentina al cierre del día de origen de los mismos.

Para todos los casos comprendidos en este título, serán de aplicación en lo pertinente, las disposiciones que se fijan en la presente resolución para los créditos, bienes ubicados y deudas contraídas, en el país.

I — Disposiciones generales.

1. — Los bienes incorporados al patrimonio por herencia, legado o donación, al valor fijado a los efectos del impuesto a la transmisión gratuita de bienes.

2. — Los intereses sobre el capital invertido, en ningún caso serán computados a los efectos de la fijación del costo.

Con excepción de la valuación de la participación en el capital como socio o dueño a que se refiere el apartado C), en el supuesto de operaciones a plazo en que no se estipule expresamente el tipo de interés o se convenga que no se computarán intereses, el costo del bien y los pertinentes valores del crédito o deuda, estarán representados por la diferencia entre el precio total convenido y el importe de los intereses presuntos contenidos en el monto de las cuotas de pago, establecidos en la forma dispuesta por la reglamentación del impuesto a los réditos.

3. — Los valores determinados como consecuencia de la aplicación de las leyes Nos. 15.272 y|o 17.335 de revaluación impositiva, no serán tenidos en cuenta a los efectos de la presente resolución.

2º Las normas de la presente resolución serán de cumplimiento obligatorio para la confección de los estados patrimoniales al 31 de diciembre de 1966, en cuanto hace al período fiscal 1967, y de los posteriores. Los responsables que hubieran presentado las pertinentes declaraciones juradas hasta el 22 de marzo de 1968 sin ajustarse a estas disposiciones deberán proceder a su rectificación, hasta el 22 de abril de 1968, inclusive.

3º Regístrese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Raúl E. Cuello.

Junta Nacional de Carnes

ABASTECIMIENTO

CARNE VACUNA TROCEADA. — **Permítese su venta en los establecimientos faenadores o locales de concentración.**

RESOL. Nº 90. — Bs. As., 20|2|1968.

VISTO lo dispuesto en la Resolución Nº 86|67, y

CONSIDERANDO:

Que permitir la venta de carne troceada en los locales de concentración aprobados e inscriptos en virtud de la Resolución Nº 86|67, favorecería la colocación de la carne vacuna, derivando sus distintos cortes a los locales minoristas en forma más racional;

Que por otra parte, dicha innovación en la venta contribuirá al mejor aprovechamiento de la mano de obra especializada;

Que, asimismo, daría oportunidad a una mayor integración entre el productor y consumidor, con beneficios económicos mutuos;

Que, al efecto de garantizar este tipo de operaciones hay que establecer las normas que impidan su desvirtuación en la práctica;

Por ello, y lo establecido en la Ley Nº 16.940,

El Interventor en la Junta Nacional de Carnes,

Resuelve:

1º — Permítese, con carácter experimental, por el término de 180 días a contar desde la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial, la venta de carne vacuna troceada en los establecimientos faenadores o locales de concentración, aprobados e inscriptos dentro de los términos de la Resolución Nº 86|67.

2º — Dicha carne podrá provenir: a) de lotes de ganado especialmente consignada al efecto a las firmas que operen en plaza en esta clase de actividad; b) de reses troceadas por matarifes-abastecedores; c) de excedentes de exportación de las empresas frigoríficas o firmas que se dediquen a esa actividad.

3º — En todos los casos las reses o partes de res troceadas deberán haber sido faenadas exclusivamente por el remitente dentro de las 48 horas anteriores a la fecha de venta y en el supuesto de no ser vendidas el primer día de exposición, podrán guardarse en cámaras hasta el día siguiente. De persistir la falta de demanda deberán ser retiradas de venta, sin que puedan ser consignadas nuevamente al mismo ni a otro lugar similar.

4º — A los efectos de la presentación y venta, los remitentes deberán agrupar cortes similares y de calidad homogénea en recipientes que llenen las condiciones exigidas en el Reglamento Alimentario —artículo 48, Decreto número 141|53— o, en su caso, de la Comuna correspondiente, si lo hubiera. Estos recipientes deberán tener escrito a pintura o grabada su tara.

5º — Los recipientes no podrán contener trozos de carne de más de un remitente y el troceado deberá efectuarse en locales inscriptos en la Junta Nacional de Carnes y que cuenten con servicio sanitario de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

6º — Los trozos deberán ajustarse a los cortes oficiales de la Junta Nacional de Carnes, aunque está permitido unificarlos si así conviniera al vendedor. Los trozos de un peso superior a 10 kilogramos podrán ser exhibidos por separado y colgados de las gancheras.

7º — En los casos de tratarse de hacienda consignada por los productores a fin de determinar el rendimiento de las reses, éstas deberán ser pesadas en pie y en gancho de frigorífico o matadero; y en las liquidaciones al productor, en cumplimiento del artículo 5º de la Resolución Nº 88|67, deberá detallarse cada trozo o grupo de cortes y su peso en el lugar de venta, además del precio obtenido.

8º — Cada lote puesto a la venta deberá contener una tarjeta puesta en lugar visible donde figure la cantidad de cortes y denominación de los mismos; clasificación, tipo y grado de gordura resultante en gancho; peso total y promedio; fecha y lugar de faena; fecha y lugar de troceado y nombre del remitente y consignatario interviniente.

9º — Pase a la Gerencia General a sus efectos.

Oscar Horacio Bordarampe.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Convócase a asamblea general extraordinaria a los accionistas de la firma Ibero Argentina, S. A. C. I. F. e Inmobiliaria.

N. 13.152.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1968.

VISTO: las presentes actuaciones, N. 13.152|1|67 y N. 13.152|2|67, de la sociedad Ibero Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, de las que resulta la negativa de la sociedad para convocar la asamblea general extraordinaria solicitada por el accionista señor Héctor Floreal Giacche;

CONSIDERANDO:

Que están reunidos los extremos exigidos por el art. 348 del Código de Comercio;

El Inspector General de Justicia,

Resuelve:

1. — Convocar a los accionistas de la sociedad Ibero Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, a asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 8 de marzo de 1968, a las 18 horas en la calle Corrientes 1124 primer piso para considerar el siguiente Orden del Día: 1º Consideración de la conducta del señor presidente y renovación en su caso; 2º Reestructuración del directorio; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2. — Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial durante cinco días con diez días de anticipación.

3. — Designar al Inspector señor Faustino S. Diéguez para que presida la asamblea y realice los demás actos tendientes a su celebración.

4. — Designar al Sub-inspector señor Julio J. Camba para que en el horario de 14 a 16 horas reciba en San Martín 665, 2º piso, oficina Nº 6 el depósito de las acciones o certificados de depósito bancario durante los días 22, 23, 28 y 29 de febrero y 1º y 4 de marzo próximos a los efectos de la concurrencia a la asamblea.

5. — Notificar a la sociedad y al accionista señor Héctor Floreal Giacche, en los domicilios constituidos, por intermedio del auxiliar señor Armando Tancredi. Cumplido pase al funcionario designado en el punto 3.

Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia.

$ 9.000.- e.23|2 Nº 57.151 v.4|3|68

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

AGEMA

Sociedad Anónima

Inversora y Financiera

Expte. Nº 22.497

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de marzo de 1968, a las 18.30 horas, en el local social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado, dentro de los límites estatutarios.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del estatuto relativa al depósito previo de certificados de acciones.

$ 3.800.— e.23|2 Nº 56.536 v.4|3|68

Nota: El presente aviso se publica del 23|2 al 4|3|68, en razón de haberse omitido, por error de la División Publicaciones, en la edición del 22|2|68.

"F"

FEMIA

Sociedad Anónima

Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 4 de marzo de 1968, a las diez y ocho horas, en su local social, Uruguay 1136, piso 2º, Depto. 2, Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos fijados Art. 347 del Código de Comercio e informe del síndico por el ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1967.

2º Destino de las pérdidas.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.200.— e.23|2 Nº 56.507 v.4|3|68

Nota: El presente aviso se publica del 23|2|68 al 4|3|68, en razón de haberse omitido, por error de la División Publicaciones, en la edición del 22|2|68.

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION DE INVERSIONES EXTERNAS

(Decreto 5364|67 — Art. 6º)

Proyecto Nº A. 11.0.111.

Régimen solicitado: Ley 14.780. Decreto Nº 5.339|63.

Monto de la inversión: u$s. 1.000.000.

Localización de la planta: Capital Federal.

Bienes a producir: Ampliación capacidad producción en grabación electrónica (video-tape) para televisión.

Capacidad a instalar: ampliación aproximada de 130 medias horas semanales

Iniciación de actividades: Dentro de los 12 meses a partir de la autorización

Oposición al proyecto, durante quince (15) días corridos.

e.28|2 Nº 954 v.1º|3|68

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

DEPTO. DE ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

CDE. Exp. Nº 59.238|67

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto-Ley Nº 6.848|63, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 29, a cargo del Dr. Wenceslao Caballero (h.), Secretaría Nº 58, del Dr. Arístides L. F. Rolando, iniciados con anterioridad al año 1957

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación.

Lino Enrique Palacio, Subsecretario de Justicia.

e.22|2 Nº 910 v.28|2|68

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

DEPTO. DE ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

CDE. Exptes. 59.254 y 59.255|1967

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto-Ley Nº 6.848|63, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional en lo Correccional letra "L" a cargo del Dr. Luis E. Argueró, Secretaría Nº 71 del Dr. Samuel J. A. Salas y ex Secretaría Nº 68, del Dr. Martín Bárcena, iniciados con anterioridad al año 1957.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos del artículo 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

Lino Enrique Palacio, Subsecretario de Justicia.

e.22|2 Nº 911 v.28|2|68

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

DEPTO. DE ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

CDE. Exp. Nº 59.505|68

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto-Ley Nº 6.848|63, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional del Trabajo Nº 3, a cargo del Dr. Ricardo Rodríguez Aldao, iniciados con anterioridad al año 1957.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos del artículo 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

Salvador J. Carbó, Director General de Justicia.

e.22|2 Nº 912 v.28|2|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo —Ley 9688— sita en la calle Junín Nº 1060, Capital Federal.

ALVAREZ, Leandro
ALBORNOZ, José Bartolomé
ALCARAZ, Mario Luis
ACEVEDO, Manuel Vicente
ALEGRE, Ventura
ARIAS, Gabriel Eleuterio
BECERRO, Rafael Carlos
BORGUES, Raúl Luis
BELLO, Juan Carlos
CANTOS, Francisco Ambrosio
CAMPOS, Héctor Bebe
CALLEJO, Hugo Alvaro
CORIA, Juan Alfredo
CAÑAS, Miguel Guillermo
CLEMENTE, Antonio
CARRANZA, Juan Eloy
DA CAMPO, Hugo
DIAZ, Carlos
DEL GRECO, Héctor Hugo Vicente
DOMINGUEZ, Felipe Santiago
ESPINOSA, Irineo
FALAPPA, Armando
GARCIA, Carlos Augusto
GALEOTA, Juan José
GRIOLI, Roberto
GONZALEZ, Máximo
GONZALEZ, Albano
KASS, Luis
LONCAMILLA, Daniel
LOPEZ, Pedro Manuel
MAIDANA, Crispín
MARTINEZ, José
MAIDANA, Juan Manuel
MARINELLI, Miguel Angel Roque
MASTROMONACO, Juan
MARTINEZ, José de Jesús
MIGLIARINI, Luis Sergio
MUSOTTO, Francisco
NOCEDA, Enrique
OLOCCO, Jorge Bartolo
PELLEROLA, Miguel
PASSERA, Eduardo
PEREIRA, Paulino
PASCUAL RAIMUNDO, Colameo
PINTOS, Eduardo Ricardo
PEÑA, José Carlos
PALAVECINO, Sixto Urbano
PALMA, Elpidio Gerónimo
PUZZO, Luis
PONCE, Octavio
RUIZ BARRIOS, Victoriano
RODRIGUEZ, Agudín José
SCHUNK, Víctor
TACHINI, Luis Alberto
TREJO, Angel Lázaro
TIRAPEGUI, Augusto
ULLUA, Juan
VIDAL GUERRERO, José Hernán

— Buenos Aires, febrero de 1968.

e.16|2. Nº 793. v.4|3|68

CONCURSOS NUEVOS

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

Comando de Intendencia

Llámase a concurso de antecedentes para cubrir dos (2) cargos de licenciados|das en química en la carrera del Personal Universitario, Clase I, con una remuneración mensual de $ 38.700.- m|n. más salario familiar.

Se exige título universitario nacional de la especialidad, ser argentino nativo o naturalizado, o por opción, y tener entre los 18 y 35 años de edad.

Presentarse en oficina de personal, Larrea 560, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas.

Plazo de presentación de solicitudes: 22 de marzo de 1968.

Fecha de apertura del concurso: 27 de marzo de 1968.

Expediente Nº 3.117|68 (Cdo. Int.) — Nº 16.005|68 Cde. 326 (EMGE).

e.28|2 Nº 950 v.29|2|68

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y de Reconstrucción de San Juan

Expediente Nº 44.999|67

Licitación Pública Nº 6

Llámase a Licitación Pública para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", los trabajos correspondientes a la instalación del servicio de aire acondicionado, para la obra: Policlínico Punta de Rieles, que ejecuta la Entidad por el sistema de Administración.

Presupuesto oficial: $ 13.500.000 moneda nacional.

Fecha y lugar de apertura de propuestas: Día 3 de abril del año en curso, a las 11 horas, en la Oficina de Licitaciones, Contratos y Suministros, del Consejo, sito en el Edificio "9 de Julio", primer piso, Avda. José I. de la Roza esq. Jujuy, San Juan, donde además pueden requerirse mayores informes y las bases respectivas.

Valor del pliego: $ 5.000 moneda nacional.

San Juan, febrero 15 de 1968.

e.28|2-Nº 934-v.12|3|68

Secretaría de Justicia

Dirección Nacional de Institutos Penales

Expediente D. 230|68 LP.

Llámase a Licitación Pública Nº 20, cuya apertura tendrá lugar el día 7|3|68, a las 14 horas en la División Contrataciones I.P., Paso 550, p. 3º, Cap. Fed., para la provisión de máquinas de escribir y calcular.

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.28|2-Nº 935-v.29|2|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

Dirección General de Sanidad Animal Servicios de Luchas Sanitarias S E L S A

Llámase a Licitación Privada número 17|68, para el día 7 de marzo de 1968, a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de diez mil kilogramos (10.000 Kgrs.) de alimento balanceado para cobayos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA), Servicio Administrativo Central - Suministros y Patrimonial - Diagonal Julio A. Roca 751, 1er. piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12.30 y de 14 a 18 horas, lugar donde se realizará la apertura de ofertas.

e.28|2-Nº 936-v.29|2|68

Secretaría de Hacienda

Casa de Moneda de la Nación

Expediente Nº 335.690|68

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación: Apertura el 7|3|68, a las 14.30 horas, 1.000 resmas de papel de Casa de Moneda, Nº 7 estucado y engomado.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|nº, Puerto Nuevo, Capital Federal, División Compras, T.E. 32-1130.

e.28|2-Nº 937-v.29|2|68

Secretaría de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Expediente Nº 5.916|1963

Licitación Pública

Trabajos de limpieza de las cañerías cloacales que forman parte de la red de colectoras y colectores de la ciudad de Mar del Plata (Buenos Aires, 16|4|1968, a las 15. Depósito de garantía $ 49.900 m|n. Apertura: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Mar del Plata.

e.28|2-Nº 938-v.1º|3|68

Dirección Nacional de Arquitectura D. A. de Proyectos

Llámase a Licitación Pública Nº 802-0, hasta el día 7 de marzo de 1968, a las 17 horas, para contratar por "unidad de medida" la perforación de dos pozos semisurgentes para la provisión de agua potable en la Colonia "Dr. Cabred", sita en Open Door, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto oficial, $ 4.344.000 m|n. Importe de la garantía: $ 43.440 m|n.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 16º, Capital Federal. Precio de la documentación: $ 1.000 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.28|2-Nº 939-v.1º|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 9, tr.: Ojo de Agua - Santo Domingo. Sec. Km. 925,9 - Km. 964,6 (sellado bituminoso en tramo deteriorado) en la Pcia. de Santiago del Estero.

$ 14.397.532. Depósito de Garantía: $ 143.976.

Presentación propuestas: 1º de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 28|2 — Nº 940 — v. 19|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5.298, para la adquisición de repuestos para tractores "Komatsu", de fabricación nacional, existencia en plaza, importación o CIF. $ 7.504.400.

Presentación propuestas: 13 de marzo, a las 13,30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 28|2 — Nº 941 — v. 29|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5.297, para la adquisición de repuestos para tractor "Komatsu" de fabricación nacional, existencia en plaza, importación o CIF. Pagadero en pesos moneda nacional. $ 3.354.100.

Presentación propuestas: 13 de marzo, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 28|2 — Nº 942 — v. 29|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5.295, para la adquisición de repuestos para tractor "Richard Continental", mod. CD-8 de fabricación nacional, existencia en plaza, importación o CIF. $ 3.600.000.

Presentación propuestas: 11 de marzo, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 28|2 — Nº 943 — v. 29|2|68

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública número 15|68, con apertura en Suministros Compras de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, el día 12 de marzo de 1968, a las 17 horas, para la provisión de un dinamómetro hidráulico para medir fuerza de tiro para 40 toneladas de capacidad. Retiro de pliegos — sin cargo — en la dirección nombrada, en el horario de 12 a 19 horas.

e.28|2 Nº 946 v.29|2|68

FERROCARRILES ARGENTINOS

FERROCARRIL DOMINGO F. SARMIENTO

Departamento Almacenes

Expte. M. 68|197

Llama a Licitación Pública para la provisión de madera aserrada.

Apertura 3|4|68, hora 14. Precio del pliego $ 1.000.

Informes: Oficina de muestras y venta de pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e. 28|2 — Nº 944 — v. 12|3|68

FERROCARRILES ARGENTINOS

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Almacenes

Licitación Pública Nº 525|68, apertura 14|3|68, 13 hs., adquisición de 14.000 m2. de compensado de cedro misionero de 5 hojas. — Nº 526|68, apertura 14|3|68, 13,30 hs., adquisición de 14.475 m2. de madera aserrada pino Brasil. — Nº 527|68, apertura 19|3|68, 15,40 hs., modificación sistema operación señales, línea Villa Diego, Alte. Solier. — Nro. 528|68, apertura 21|3|68, 13 hs., adquisición de 91.700 Kg de estopa especial. — Nº 529|68, apertura 21|3|68, 13,30 hs., adquisición de 14.550 manuales de instrucciones.

Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería, Buenos Aires, Av. Ramos Mejía 1302, planta baja, oficina 11, o en Tesorería, Rosario, Av. Wheelwrigth y Av. Corrientes, dentro del siguiente horario: lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 12 a 18 hs., en Rosario, de 8 a 12 hs.

e. 28|2 — Nº 945 — v. 12|3|68

FERROCARRILES ARGENTINOS

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Licitación Pública Nº 188

Apertura: 13|3|68, a las 16 horas.

Llámase a licitación pública para la concesión de un espacio de 24.80 m2. aproximadamente, ubicado en plataforma descendente de estación Virreyes. Informes y Venta de Pliegos de Condiciones: Avda. Dr. José M. Ramos Mejía Nº 1302, 3er. piso, Oficina Nº 314, Capital, de lunes a viernes, en el horario de 9.30 a 18.30 horas. Valor del pliego: $ 700.

e.28|2 Nº 951 v.5|3|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION DE PRODUCCION

División Compras

Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

LICITACIONES PUBLICAS

28|III|68 — Nº 44|68, a las 10 horas, por Glicol.

28|III|68 — Nº 45|68, a las 10.30 horas, por Nitrato de Sodio.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones. — El Director General.

e.28|2 Nº 947 v.29|2|68

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 1962|68

Servicio de limpieza edificios Base Ezeiza comprendidos dentro del ámbito administrativo, exceptuando el área de los hangares y plataformas de los mismos.

Los pliegos de documentación podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 12 a 16 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 14 de marzo de 1968, a las 11 hs.

e.28|2 Nº 953 v.1º|3|68

Licitación Pública Nº 1915-1|68

(Segundo llamado)

Servicio de lavado y planchado de prendas correspondiente a Base Ezeiza y Casa Central.

Los pliegos de documentación podrán consultarse y retirarse sin cargo, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 12 a 16 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 8 de marzo de 1968, a las 12 hs.

e.28|2 Nº 952 v.1º|3|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS COMUNES DE PREVISION

Expediente Nº 234.915|68

Llámase a Licitación Pública Nº 4|68, para el día 13 de marzo de 1968, a las 16.30 horas, para lograr la adquisición de películas radiográficas, pantallas reforzadores ultrarrápidas, polvo revelador y fijador, etc., etc. El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Paseo Colón Nº 329, piso 4º, Capital, donde pueden concurrirse para el retiro de pliego de bases, condiciones e informes. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — Jefe del Departamento de Administración.

e.28|2 Nº 948 v.29|2|68

Secretaría de Salud Pública

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "Dr. BONORINO UDAONDO"

Llámase a Licitación Pública Nº 2|68 para el día 7 de marzo de 1968, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Instrumental Científico con destino al Hospital de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo" y durante el Ejercicio 1968.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo", Avda. Caseros 2061, 2º piso, Sección Compras, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Hospital y|o a la Dirección de Adquisiciones - Sección Contrataciones Centralizadas, Defensa 192, 4º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — El Director del Hospital de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo".

e.28|2 Nº 949 v.29|2|68

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Radiodifusión y Turismo

COMISION ADMINISTRADORA DE RADIODIFUSION Y TELEVISION

LS 82 TV CANAL 7

Lic. Pública Nº 5|68. Adq. muebles, heladeras y otros, en canje publicitario. — Apert. 5|3|68, 15 horas. — Pliegos, de 13 a 18 horas. — Compras: L. N. Alem 707, Capital Federal.

e.15|2. — Nº 751 v.28|2|68

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES

(Expte. 112.371-D-67)

Llámase a licitación pública para el día 8 de marzo de 1968, a las 9 horas, para la contratación por los sistemas de "Unidad de Medida" y "Ajuste Alzado" la construcción de:

Obra: Mendoza —Centro Universitario—, Facultad de Ciencias Económicas, 2ª etapa, bloques de enseñanza y anfiteatros.

Presupuesto oficial m$n. 118.940.540.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Construcciones, Avda. del Libertador s|n., Edificio Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8 (Parque General San Martín), Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Valor de la carpeta: m$n. 10.000.

Arq. Aniceto Juan Puig, Director Dpto. de Construcciones.

Dardo Pérez Guilhou, Rector.

e. 23|2 — Nº 929 — v. 7|3|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO "MANUEL BELGRANO"

Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública Nº 1, de la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano", de la Universidad Nacional de Córdoba, hasta el día 29 (veintinueve) de marzo de 1968, a las 10 horas, para la compra de: Máquinas de escribir, de aprendizaje y oficina; Equipo Fotográfico; Cortinas y Cortinados: Equipo de Impresión: Cortinas Plásticas. — Pliegos: Consultas, en la Secretaría de la Escuela (Trejo 294), o en la Delegación de la Universidad, calle Tacuarí 231, 2º piso, Capital Federal. — Recepción de propuestas: Secretaría de la Escuela, Trejo 294, donde se procederá a la apertura.

e.21|2 Nº 880 v.6|3|68

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

(Expte. D.407|68 I.P.)

Llámase a Licitación Pública Nº 18, cuya apertura tendrá lugar el día 11|3|68, a las 14 horas, en la División Contrataciones (I.P.), Paso 550, piso 3º, Capital Federal, para la provisión de telas, hilos para coser y trajes pijamas.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables, de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.19|2. — Nº 802 v.1º|3|68

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 22967 SC|67

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 4 de marzo de 1968, a las 15, en la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Corrientes 132, 6º piso, local 640, Capital Federal, para contratar la ejecución del servicio de transporte e intercambio de correspondencia entre las oficinas del Correo Central y las del Distrito 2º (La Plata) —Líneas 3|4—.

Por el pliego de bases y demás datos, concurrir al lugar donde se realizará la apertura, cualquier día hábil, de 7 a 19 hs. Director General de Administración.

e. 23|2 — Nº 917 — v. 28|2|68

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 20|968

Llámase a licitación pública para adquirir: Cubiertas y cámaras.

Las propuestas serán recibidas hasta el 4 de marzo de 1968, a las 17,30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil, de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Dirección General de Administración.

e. 23|2 — Nº 918 — v. 23|2|68

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. 21210 SC|67

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 4 de marzo de 1968, a las 16, en la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Corrientes 132, 6º piso, local 640, Capital Federal, para contratar la ejecución del servicio de transporte e intercambio de correspondencia entre las oficinas del Correo Central y Sucursal General Pacheco (Bs. As.), con apéndice entre sucursales Florida y José C Paz (Bs. As.).

Por el pliego de bases y demás datos, concurrir al lugar donde se realizará la apertura, cualquier día hábil, de 7 a 19 hs. Director General de Administración.

e. 23|2 — Nº 919 — v. 28|2|68

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 23|968

Llámase a licitación pública para adquirir precintos de plomo.

Las propuestas serán recibidas hasta el 4 de marzo de 1968, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Dirección General de Administración.

e. 23|2 — Nº 933 — v. 23|2|68

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 24|968

Llámase a licitación pública para adquirir 3.250 kilos de alambre bimetálico.

Las propuestas serán recibidas hasta el 5 de marzo de 1968, a las 17 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Dirección General de Administración.

e. 23|2 — Nº 931 — v. 23|2|68

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 22|68

Llámase a licitación pública para adquirir "Libros y Libretas".

Las propuestas serán recibidas hasta el 4 de marzo de 1968, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil, de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Dirección General de Administración.

e. 23|2. — Nº 932 v. 28|2|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 24-P|68

Vencimiento: 15|3|68, a las 9 horas. — Por la provisión de anillas, anillos, barras, brazos, bujes, clavos, ganchos y tiras.

Pliegos de condiciones, informes, entregas y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimiento, Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital. — Horario de atención, de 7 a 17 horas.

e. 23|2. — Nº 930 v. 11|3|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 20-P|68. — Vencimiento: 8|3|68, a las 9 horas: Por la provisión de Capacitores, con dieléctrico de papel, y electrolíticos y Varistores.

Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimiento: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal. Horario de atención, de 8 a 17 horas.

e. 21|2 Nº 886 v. 29|2|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 56|68. — Vencimiento: 12|3|68, a las 9 horas: Por el arrendamiento, de un edificio en la localidad de Altos de Chipión, Pcia. de Córdoba, durante tres años con opción a uno y otro más.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en nuestras Oficinas, sitas en la Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7 a 17 horas, y también en nuestras Oficinas Comerciales de la Ciudad de San Francisco, Pcia. de Córdoba y de la Ciudad de Córdoba, sitas en la calle Pueyrredón 35 y Av. Colón 210, respectivamente.

e. 21|2 Nº 885 v. 29|2|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 23-P|68 — Vencimiento: 11 de marzo de 1968, a las 11.30 horas.

Por la contratación de un Sanatorio para servicios asistenciales, por el término de un (1) año.

Pliego de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en nuestras oficinas sitas en la Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de atención: de 7 a 17 horas.

e. 16|2 Nº 784 v. 4|3|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION SANTA FE

Llámase a Licitación Pública Nº 2|68, para la venta de aproximadamente 282.200 kilogramos de maíz duro y aproximadamente 332.960 kilogramos de maíz dentado calidad inferior, depositados en la Unidad I - Puerto Santa Fe, pudiéndose adquirir en lotes desde 5.000 kilogramos: de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la División Administración de la Delegación Santa Fe. — El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 29 de marzo de 1968, a las 10 horas, en las oficinas de la División Administración, adyacentes al elevador terminal de la Unidad I - Puerto Santa Fe (Casilla Correo Nº 125). — Valor del pliego m$n. 3.000. — Ing. Juan C. Pita, Delegado.

e. 22|2. — Nº 900 v. 28|2|68

Secretaría de Hacienda

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 20.564|63

Llámase a Licitación Pública Nº 10, el día 16 de abril de 1968, a las trece horas, para la construcción por ajuste alzado, de usina y estructura de nuevo lavadero en la Policlínica Bancaria, ubicada en la Avda. Gaona 2197, Capital Federal.

Retiro de pliego de condiciones, en la Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er piso, oficina 325, Capital Federal. — Pliego: m$n. 10.000.

Presupuesto oficial: m$n. 95.608.449

Garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial

Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e. 20|2 Nº 819 v. 13|3|68

CASA DE MONEDA DE LA NACION

Expte. Nº 335.616|68

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Papel fotográfico, películas y elementos de fotografía. — Apertura: el 6|3|68, a las 14,30 horas.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo - Capital Federal - División Compras - T. E. 32-1130.

e. 23|2. — Nº 920 v. 28|2|68

CASA DE MONEDA DE LA NACION

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación:

Expte.: Nº 335.408|68. — Apertura: el 19|3|68, a las 14.30 horas: 3 máquinas Tipográficas a 2 colores.

Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº - Puerto Nuevo, Capital Federal - División Compras - T. E. 32-1130.

e.16|2-Nº 764-v.29|2|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de un terreno y|o propiedad para demoler desocupada en la localidad de Barranqueras, Provincia del Chaco.

El terreno y|o propiedad a demoler deberá reunir las siguientes condiciones:

Dimensiones mínimas: 500 m2. con 17 m. de frente.

Ubicación: Tomando como referencia la Avenida Laprida entre Avenida Don Crione y Avenida Gaboto, los ofrecimientos deberán estar ubicados sobre la Avenida de referencia, o a dos cuadras como máximo.

La apertura de las propuestas se efectuará el 20 de marzo de 1968 a las 15 hs. en la Gerencia Departamental de Administración.

Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, Local 429, Capital Federal y en la Sucursal Resistencia (Chaco).

Los pliegos serán entregados sin cargo.

e. 21|2 Nº 867 v. 29|2|68

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, llama a Licitación Pública Nº 5|68 para el día 7 de marzo de 1968 a las 16 horas, para la adjudicación de las tareas de carga, descarga, apile, traspile, cambio de bolsas y demás manipuleos de la mercadería para el Mercado Nacional de Papas —dependiente del Departamento Mercados—, cuyo pliego de bases y condiciones detalladas se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros —División Compras—, sito en Avda Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.

e.19|2.Nº 836-v.1º|3|68

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Postergación: Licitación Pública Nro. 250|67: Para la provisión y montaje de dos compensadores sincrónicos de 20 MVA. En la Estación Transformadora Rosario Sud.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que por Resolución de esta Empresa, se ha establecido el día 18 de marzo de 1968, a las 12.00 horas, como nueva fecha para la apertura de la licitación pública Nº 250 67.

e.22|2-Nº 902-v.6|3|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Postergación: Lic. Pública Nº 24|68. Para la Provisión de 12 equipos hidrogrúas perforadores.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que por Resolución de esta Empresa, se ha establecido el día 15 de marzo de 1968, a las 12.30 horas, como nueva fecha para la apertura de la licitación pública Nº 24|68.

e.16 2-Nº 787-v.29|2|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS

82|68. — Cadenas de transmisión. — Fecha de apertura, para el día 8 de abril de 1968, a las 10 horas.

84|68. — Cables de acero para aparejo. — Fecha de apertura, para el día 26 de marzo de 1968, a las 10 hs.

86|68. — Distribución de productos envasados en la Capital Federal. — Fecha de apertura, para el día 18 de marzo de 1968, a las 11 horas. — Precio del pliego: m$n. 5.000.

89|68. — Cubiertas y cámaras. — Fecha de apertura, para el día 23 de abril de 1968, a las 10 horas.

90|68. — Motores Diesel. — Fecha de apertura, para el día 25 de marzo de 1968, a las 11 horas.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Capital Federal.

e.23|2. — Nº 921 v.11|3|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

67|68 — Adquisición de subestructuras, plataformas y roldanas. Fecha de apertura para el día 1º de abril de 1968 a las 10 hs.

75|68 — Bombas varias. — Fecha de apertura para el día 25 de abril de 1968 a las 10 hs.

76|68 — Hidróxido de sodio. — Fecha de apertura para el día 15 de marzo de 1968 a las 11 hs.

79|68 — Tanato de sodio. — Fecha de apertura para el día 14 de marzo de 1968 a las 11.30 hs.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.

e.19|2-Nº 818-v.5|3|68

GAS DE ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

7.097: Movimiento de tierra, reparación veredas y pavimentos en San Nicolás. — Apert.: 28|3|68, 10 hs.

7.100: Reparación pavimentos en Cap. Fed. y Gran Buenos Aires. — Apert.: 14|3|68, 10 hs. — Valor Documentación: m$n. 2.000.

7.101: Remodelación edificio en Cap. Fed. — Apert.: 20|3 68, 10 hs. — Valor Documentación: m$n. 2.000.

Retirar pliegos: Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.22|2-Nº 915-v.8|3|68

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 7.038: Construcción Pta. de Almacenaje y envasado en Puerto Vilelas (Prov. Chaco). — Prorrogada para el 7|5|68, a las 10 horas. — Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.14|2. — Nº 732 v.29|2|68

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

7.098: Distribución cilindros en Catamarca. — Apert. 12|3|68, 10 horas. —

7.099: Transporte gas licuado a granel en camiones tanque, entre Ptas. San Lorenzo y Paraná. — Apert. 12|3|68, 11 horas. — Retirar pliegos, Alsina 1170, 7 a 14 horas.

e.14|2. — Nº 733 v.29|2|68

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

7.096: Recuperación propano y butano en cilindros averiados en Pta. Sauce Viejo: Villa Adelina (Prov. Sta. Fe). Apert. 6|3|68, 11 hs.

Retirar pliegos, Alsina 1170, 7 a 14 hs.

e.13|2 Nº 694 v.28|2|68

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION Y ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 316|68, hasta el día 5 de marzo de 1968, a las 16 y 30 horas, para la provisión, montaje y ensayos en obra de las instalaciones eléctricas de control y comando centralizado de motores y elementos de la unidad, en el elevador terminal de Puerto Ramallo, provincia de Buenos Aires, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 4º, Capital Federal. Consultas en el lugar indicado. — Juzgado Federal de San Nicolás y Departamento Distrito Zona Norte, edificio Aduana, 2º piso, Rosario, Santa Fe. — Pliego: $ 4.000 m|n. — Presupuesto Oficial: $ 19.824.000 m|n. — Importe de la garantía: $ 198.240 m|n.

e.16|2-Nº 768-v.4|3|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 800|0, hasta el día 22 de marzo de 1968 a las 17 horas, para contratar, por "ajuste alzado" la construcción de los edificios para las plantas transmisora y receptora de la Red de la Presidencia de la Nación y Gobernaciones de Provincia en Ezeiza, provincia de Buenos Aires, incluso amoblamiento. — Presupuesto oficial: $ 83.700.000.— Importe de la garantía: $ 837.000.— m|n. — Pliego, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 16, Capital Federal. — Precio documentación: $ 8.000.— m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e. 21|2 Nº 872 v.14|3|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 3.318|1968
LICITACION PUBLICA

Concesión de uso de una viña ubicada en la calle al dique Cipolletti y canal San Martín, del Departamento Luján de Cuyo (Mendoza). — Apertura: 6|3|1968, a las 15, en el distrito Mendoza, calle Belgrano 920. — Pliegos: en dicho lugar y en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.28|2. — Nº 922 v.28|2|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Construcción de las obras de provisión de agua y desagüe cloacal en la localidad de Caseros (Partido 3 de Febrero - Buenos Aires). — Expediente: Nro. 1.714|1968. — Apertura: 5|4|1968, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Martín (Buenos Aires). — Depósito de garantía: pesos 5.908.043 m|n.

e.16|2-Nº 767-v.11|3|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 52.304|1967

Trabajos de empadronamiento para la aplicación del régimen tarifario decreto Nº 9022|1963 en el distrito San Juan y subdistrito Caucete (San Juan).

Apertura: 8|3|1968 a las 15 y 15 hs. en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Juan.

e.15|2 Nº 740 v.28|2|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 49.900|1967

Construcción de la cañería para el refuerzo de la provisión de agua al Barrio "Almirante Brown".

Apertura: 1º|4|1968 a las 15 hs., en Marcelo T. de Alvear 1840.

Pliegos: en dicho lugar.

Depósito de garantía: $ 1.869.780 m|n.

e.15|2 Nº 741 v.8|3|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

La licitación pública para la construcción del Establecimiento Sud-Oeste de Depuración de Líquidos Cloacales ha sido postergada hasta el 4|4|1968, a las 15. — Expediente: 19.828|1963. — Apertura: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: para su consulta en el Juzgado Federal Nº 2 de San Martín (Buenos Aires), y Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal) y para su adquisición en este último lugar. — Depósito de garantía: $ 9.245.873 m|nacional.

e.16.2-Nº 766-v.11|3|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Construcción del ramal Caseros de la 3ra. cloaca máxima. Expediente: 1.098|1968. Apertura: 27|3|1968, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Martín (Buenos Aires). Depósito de garantía: $ 1.477.954 m|n.

e.9|2-Nº 637-v 4|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 5.296

Para la reparación de motores "International" - $ 2.000.000. — Presentación propuestas: 8 de marzo, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|2. — Nº 923 v.28|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la Ruta s|nº acceso al Aeródromo de Monte Caseros (ejec. obras básicas y calzada de hormigón) en la prov. de Corrientes. $ 8.928.440. — Depósito de garantía: $ 89.285. — Presentación propuestas: 29 de marzo a las 15 hs. en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.21|2 Nº 873 v.14|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la Ruta 14, tr.: Colonia Pellegrini - Río Aguapey (construc. de pedraplén y enripiado) en la Pcia. de Corrientes. $ 70.838.690 Depósito de garantía: $ 708 387. Presentación propuestas: 11 de marzo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 7|2 — Nº 606 — v. 29|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. s|nº, Acceso al Aeropuerto de Mar del Plata (ob. bás. y calzada de hormigón simple) en la Pcia. de Buenos Aires. $ 15.896.820 Depósito de garantía: $ 158.969. Presentación propuestas: 14 de marzo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|2-Nº 640-v.4|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la Ruta s|nº, Acceso al Aeródromo de Paso de los Libres (ejec. ob. bás. y calzada bituminosa) en la Pcia. de Corrientes. — $ 66.514.965. — Depósito de garantía: $ 665.150. — Presentación propuestas: 27 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|2 Nº 709 v.7|3 68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 8, tr.: Chapuy - Límite con Córdoba. Sec. Cruce por Venado Tuerto (km. 365.748, km. 368.700), (ens. y repavim.) en la Prov. de Santa Fe. — 2º llamado. — $ 87.939 221. — Depósito de garantía: $ 879.393. — Presentación propuestas: 12 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|2-Nº 620-v.1º|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 9, tr.: Arroyo del Medio - Arroyo Pavón (ejec. alambrados) en la Provincia de Santa Fe. — $ 12.150.820. — Depósito de garantía: $ 121.509. — Presentación propuestas: 26 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|2 Nº 710 v.7|3|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 62, tr.: Pomancillo - Las Pirquitas (ob. bás. y pavim. bitum.) en la Pcia. de Catamarca, $ 123.589.050. Depósito de garantía: $ 1.235.391. — Presentación propuestas: 13 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|2-Nº 621-v.1º|3|68

Secretaría de Transporte

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 4|68: Provisión de caños y derivados a buques de esta empresa.

Lugar y fecha de apertura: En la Div. Contrataciones - Puerto Nuevo, Dársena "F" (Edificio Almacenes), el día 13 de Marzo de 1968 a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser adquiridos en la Oficina Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena "F" (Edificio Almacenes). Horario: de 8 a 16 horas.

Valor del pliego: m$n. 1.000.

e.16|2 Nº 789 v.4|3|68

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Ley Nº 17.097

Licitación Pública Nº 3|68: Venta inmueble ubicado en la calle Maipú Nro. 635|47, de la Ciudad de Rosario (Pcia. de Santa Fe).

Pliegos: Pueden consultarse y adquirirse en Corrientes 389 - 5º piso, Oficina Ley 17.097, Capital, de 11 a 16 hs. y en Astillero Saladillo, cortada Mangrullo s|Nº, Saladillo, Rosario (Pcia. Santa Fe).

Fecha de apertura: 22|3|68, a las 15 hs., en Corrientes 389, 3º piso, Capital Federal.

Valor del Pliego: $ 5.000 m|n.

e.16|2-Nº 790-v.4|3|68

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Bartolomé Mitre 3342 — Capital
Licitación Pública Nº 3.260|68

Apertura: 18|3|68 a las 11 horas. — Trabajos generales de vías — Subte línea "B". — Pliegos: Bartolomé Mitre 3342, de 8 a 11.30 horas. — Valor del pliego: m$n. 3.000.

e.15|2 Nº 753 v.1º|3|68

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Departamento Almacenes

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licit. Nº 1.232-C: Descripción Cobre en lingotes. (Kg. 15.000). — Se considerarán ofertas de importación. — Día: 19|3|68, 14 horas. Precio del pliego: $ 1.000.

Retirar Pliegos: Almacenes-Paraná, de 8 a 11 hs. o Mesa de Entradas, 1er. Piso Est. Fed. Lacroze. — Días hábiles de 12.30 a 16.30 horas; informes: Div. Adquisiciones - 5º piso.

e.16|2-Nº 774-v.4|3|68

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Almacenes

Licitación Pública Nº 524|68, apertura 29|2|68, 13 horas, adquisición de 14.000 grifas elásticas y 14.000 plaquetas de apoyo.

Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería, Buenos Aires, Av. Ramos Mejía 1302, planta baja, oficina 11, o en Tesorería, Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, dentro del siguiente horario: lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 12 a 18 hs., en Rosario, de 8 a 12 hs.

e.14|2 Nº 711 v.29|2|68

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Almacenes
División Adquisiciones
AL.C.P. Nº 0|68

Se llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación Nº O.C. 68|68 Ax. 1. — Descripción: Antiebullicivo y compuesto único, Expte. ADM Nº 15725|68. — Apertura: Día 29|3|68, a las 13 horas. — Precio del Pliego: $ 1.000.

Licitación Nº O.C. 29|68. — Descripción: Correas planas p|generadores, Expte. ADM Nº 15715|68. — Apertura: Día 29|3|68, a las 14 horas. — Precio del Pliego: $ 1.000.

Licitación Nº O.C. 6|68 Ax. 4. — Descripción: Metal blanco antifricción, Expte. ADM Nº 15681|68. — Apertura: Día 29|3|68, a las 15 horas. — Precio del Pliego: $ 1.000.

Licitación Nº O.C. 81|68. — **Descripción: Conjunto cilindro y culata** p|Los. Cooper Bessemer, Expte. ADM Nº. 15765|68. — Apertura: Día 29|3|68, a las 16 horas. — Precio del Pliego: $ 1.000.

Consulta y retiro de Pliegos: Of. de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital (local Nº 35), en el horario de 13 a 17 horas.

e.22|2 Nº 914 v.8|3|68

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nro. 242|68: Arrabio de alto silicio. — Apertura: 25|3|68, a las 14 horas. — Valor del Pliego: m$n. 500.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas: Florida 753, entrada "D" - 2º Piso - Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 hs.

e.22|2-Nº 905-v.8|3|68

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación pública Nº 225|67: Gancho central con barra de tracción y tuerca, Grillete con perno y arandela.

Postergación

Se comunica que la licitación del título programada para el 19|2|1968, 14 horas, ha sido postergada hasta el 4|3|1968, a las 17 horas, por haberse introducido modificaciones en planos y especificaciones.

e.13|2 Nº 697 v.28|2|68

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL DOMINGO F. SARMIENTO
Departamento Almacenes

Llama a Licitación Pública para la provisión de: Maderas Varias.

Expte. M. 68|11. — Apertura 25|3|68. Hora: 16. — Precio del Pliego: $ 500.

Informes: Oficinas de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.22|2-Nº 903-v.1º|3|68

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL DOMINGO F. SARMIENTO
DEPARTAMENTO ALMACENES

Llama a Licitación Pública para la provisión de: Cedro en Vigas y Rollizos.

Expte. M. 68|98. — Apertura: 25|3|68. Hora: 14. — Precio del Pliego: $ 600.

Informes: Oficinas de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.22|2-Nº 904-v.1º|3|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 43|68 para que el día 22 de marzo de 1968, a las 10 horas, por Níquel en granallas.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.23|2-Nº 924-v.7|3|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."
Carlos Fiorito 950 - Avellaneda
T.E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 6|68 para el día 7 de marzo de 1968, a las 11 horas, por la Provisión de Cobre fosforoso 10 % de fósforo, en lingotes.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones) previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor de la respectiva documentación.

e.23|2-Nº 925-v.28|2|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."
Carlos Fiorito 950 - Avellaneda
T.E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 1|68 (Ventas) para el día 11 de marzo de 1968, a las 11 horas, por la venta de 300.000 kg. de polvo con alto contenido de óxido de zinc y, alternativamente, su refundición.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones) previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor de la respectiva documentación.

e.23|2-Nº 926-v.28|2|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."
C. Fiorito 950 - Avellaneda - 208 - 1969

Llámase a licitación pública Nº 5|68 para el día 12 de marzo de 1968, a las 11 horas, por la provisión de compuesto de policloruro de vinilo.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones) previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) valor de la respectiva documentación.

e.21|2 Nº 874 v.5|3|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

Dirección Central de los Servicios Administrativos Contables
Defensa 120 - 6º Piso - Capital Federal
Licitación Pública Nº 8|68

Llámase a Licitación Pública para la contratación del servicio de alojamiento con pensión completa en establecimientos hoteleros de San Carlos de Bariloche para los integrantes de las excursiones de Turismo Social que organiza esta Secretaría de Estado.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados, en el Departamento de Contrataciones y en la Intendencia del Parque Nacional de Nahuel Huapi y el acto de apertura tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones el día 8|3|68, a las 15 horas. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1968. — El Director de los Servicios Centrales Administrativos Contables.

e.19|2 Nº 823 v.1º|3|68

Secretaría de Seguridad Social

Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles (ex Caja para Trabajadores Rurales)
Expediente Nº 51.398|66

Llámase a Licitación Pública Nº 2|68, para el día 6 de marzo del cte. año, a las 14.30 horas, para la adquisición de formularios, continuos, empresos, carátulas, sobres, etc.

Cláusulas Particulares y consultas referentes al presente llamado, dirigirse a la Div. Compras y Suministros, Rivadavia 1789|57, 4º piso, Cap. Federal, de 12.45 a 19 horas.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Contador General, 4º piso. — Gerente General.

e.23|2-Nº 927-v.28|2|68

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE EDUCACION SANITARIA Y SOCIAL
Expediente Nº 56.409|67

Llámase a Licitación Pública número 10|68, para el día 5 del mes de marzo de 1968, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan. Adquisición de: Máquinas impresoras Rotaprint o similar; plegadora; cosedora y guillotina automática, con destino a la Dirección de Educación Sanitaria y Social, y durante el año 1968.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado. — Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — El Director Gral. de Administración.

e.23|2-Nº 928-v.28|2|68

COORDINACION GENERAL DE PROGRAMA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA ENFERMEDAD DE CHAGAS MAZZA
Expediente Nº 3.793|68

Llámase a licitación pública Nº 9|68, para el día 12 del mes de marzo de 1968, a las 1 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Polvo HCH, con destino a Coordinación General de Programa Nacional de Lucha Contra la Enfermedad de Chagas Mazza, y durante el año 1968.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 192, 4º piso, Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — El Director Gral. de Administración.

e.20|2 Nº 851 v 4|3|68